

# BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de  
***Villa Elisa***

**Del 1 al 31 de agosto de 2024**

**Índice:**

Autoridades Pág.03

**Departamento Ejecutivo**

Decretos 412/24 – 464/24 Pág. 10

Resoluciones 273/24 – 323/24 Pág. 73

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Pág. 100

## AUTORIDADES

### Departamento Ejecutivo:

**Presidente Municipal:** Susana R. LAMBERT

**Secretario de O. y S. Públicos:** Adolfo L. VIOLLAZ

**Secretario de Gobierno y Hacienda:** Gisela GÓMEZ

### Concejo Deliberante:

**Presidente/ Vice Presidente Municipal:** Christian J. MOREN

**Vice – Presidente 1º:** Nerina GERARD

**Vice – Presidente 2º:** Eduardo OCAMPO

**Secretario:** Edgardo RAMIREZ

### Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

### Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

### Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

### Juzgado de Faltas:

**Juez:** Dr. Paúl Norberto MOREN

**Secretaria:** Ivana Casse

## Ordenanzas

### ORDENANZA Nº 2184

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 2169 Art. 1º), y el Art. Nº14) Título IX Contribución Por Mejoras de la Ordenanza Impositiva Anual, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. Nº 14) de la O.I.A., aprobada por Ordenanza Nº 2169 establece las condiciones para el pago de la contribución por mejoras en el ámbito municipal.-

Que atento los índices inflacionarios ocurridos, y que la Ord. Nº 2169, en su art. 14). Inc. d) prevee una tasa fija del 1,5 % de interés sobre saldo, deviene necesario ajustar la tasa de financiación de la contribución por mejoras al 3% mensual, para garantizar el adecuado financiamiento de las obras y servicios municipales.-

Que es fundamental brindar facilidades de pago a los contribuyentes, permitiendo el fraccionamiento de la contribución por mejoras sin ello termine perjudicando los recursos Municipales.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ART. 1º).**- Modifíquese el Artículo Nº 14) de la Ordenanza Nº 2169 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14º.- Según lo dispuesto en el Art. 70º) del Código Tributario Municipal - Parte Especial - el Departamento Ejecutivo fijará el precio de acuerdo a la liquidación, según el costo real de la obra, a su finalización.-

Para la cancelación de las facturas respectivas, hasta la fecha de su vencimiento, se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Contado: Con el nueve por ciento (9%) de descuento.-
- b) En dos (2) cuotas: mensuales iguales y consecutivas con el cuatro con 50/100 por ciento (4,5%) de descuento cada una.-
- c) En tres (3) cuotas: mensuales y consecutivas, valor neto; las dos primeras un treinta y cinco por ciento (35%) cada una, y la tercera el treinta por ciento (30%) restante.-
- d) En hasta treinta y seis (36) cuotas: mensuales iguales y consecutivas - no pudiendo abonarse las cuotas siguientes si se encontrase una cuota anterior impaga- con una entrega inicial del siete por ciento (7%), con un interés del tres por ciento (3 %) sobre saldo, mediante al utilización de la fórmula financiera denominada "Sistema Progresivo" o "Francés" y que se expresa de la siguiente manera:

$$C = Mf \times i \times (1 + i)^n \\ [(1+i)^n] - 1$$

Donde

C- Cuota resultante

Mf = Monto financiado

i = Tasa de interés (0,030)

n = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originalmente.-

d-1) Podrán realizarse pagos anticipados de cuotas, cuyo valor será el establecido en concepto de capital para cada una de las anticipadas cuando es efectivizaron con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.-

d-2) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas vencidas, producirá la caducidad de la financiación pactada, pudiendo el Municipio exigir el total que se adeude. Para lo cual se liquidará la deuda de acuerdo lo establecido en los Incisos 1-) y 2-) del ARTÍCULO 21º de la presente, descontando de la proporción resultante de solo el porcentaje que represente la suma del capital abonado en el plan caduco.-

- e) Mínimo de primer pago o entrega inicial: \$ 2.260,00.-



f) Mínimo cuota mensual: \$ 4.000,00.-

Cuando circunstancias debidamente justificadas mediante estudio socio-económico así lo determinen, el Departamento Ejecutivo podrá modificar plazos y mínimos establecidos manteniendo la tasa de interés de financiación mensual prevista en el Inciso 1) Punto d).- A solicitud del frentista obligado, es podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras, incluso anular la emitida, cuando por la Finca origen de la obligación, se encuentre impaga la facturación de otra mejora. La nueva facturación se emitirá de manera que su vencimiento esté dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cancelada la obra anterior, y se efectuará con los valores resultantes de la valorización de las respectivas estructuras de costos al momento de la nueva emisión, sin multas ni recargos por mora.-

A solicitud del frentista obligado, es podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras incluso anular la emitida, cuando situación de excepción, debidamente justificada, condicione la voluntad de pago, ocasión en que explicitará un tiempo de espera que no podrá superar los veinticuatro (24) meses. La nueva facturación se emitirá de manera que su vencimiento esté dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al tiempo de espera y se efectuará con los valores resultantes de la valorización de las respectivas estructuras de costos al momento de la nueva emisión sin multas ni recargos por mora".-

**ART. 2º).**- De forma.-

Villa Elisa; 22 de julio de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2184

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto Nº 418/24

## **ORDENANZA Nº 2187**

### **VISTO:**

La necesidad de regular el buen funcionamiento y la situación edilicia de los establecimientos que brinden prestaciones de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) en la ciudad de Villa Elisa enmarcando los mismos dentro de la normativa vigente a nivel nacional y provincial.-

La Ley Nacional Nº 27.360 por la cual nuestro país adhiere a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Ley Provincial Nº 10.932 y las Ordenanzas Nº 1.633, 1.885, 1.944 y 2.100.-

### **CONSIDERANDO:**

Que los adultos mayores constituyen un sector social con vulnerabilidades diversas por las cuales el Estado debe velar y accionar en su protección mediante políticas que tiendan a proteger sus derechos y promover un trato adecuado.-

Que el artículo número 9 de la Ley Provincial Nº 10.932 establece como requisito previo a la habilitación provincial de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía la habilitación edilicia, comercial y específica de servicios gerontológicos del municipio con jurisdicción en la sede en la cual se emplacen las mismas.-

Que es necesario contar con un marco legal que contemple las condiciones exigidas y adecuadas para la habilitación y el buen funcionamiento de este tipo de establecimientos.

Que es responsabilidad del Estado en sus diferentes niveles (municipal, provincial y nacional), proteger los DDHH y libertades fundamentales de las Personas Mayores.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A:**

**ART. 1º).**- Se entiende como Residencia Gerontológica de Larga Estadía (RGLE), a los efectos de su tipificación y reglamentación, a los espacios institucionales colectivos que ofrecen una prestación integral y un hábitat adecuado y permanente a personas mayores en el marco de estrategias de cuidados progresivos y tienen como objetivo principal brindar atención y cuidados esenciales a

personas mayores autoválidas, semi-dependientes y/o dependientes a través de servicios de alojamiento, alimentación, asistencia médico-sanitaria, actividades socio-recreativo-educativo-culturales u otros servicios relacionados a las necesidades, intereses y deseos de sus residentes. Se encuentran comprendidas dentro de la presente las organizaciones estatales, pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil (de bien público y sin fines de lucro) y las privadas (con fines de lucro) y/o cualquier otra figura que surgiera como entidad jurídica cuya actividad se encuentre comprendida en el presente artículo.

**ART. 2º).**- Las prestaciones gerontológicas a los residentes deben estar basadas en los cuidados, atención y servicios que contemplen aspectos preventivos y de asistencia para lo cual deben brindar:

- Un hábitat confortable que satisfaga las necesidades mínimas para vivir dignamente contemplando los aspectos socio-culturales y de identidad del grupo residente,
- Alimentación adecuada a la fisiología y salud de cada residente y sus hábitos culturales, asegurando un adecuado estado de nutrición, para lo cual deben cumplir con lo establecido en la Ordenanza Nº 1.944.
- Condiciones y aspectos funcionales seguros e higiénicos.
- Actividades que procuren el bienestar físico, psico-emocional y social de los residentes.
- Una prestación acorde a los requisitos de la población de residentes basada en el trabajo en conjunto con los familiares del residente, el personal de la residencia, personal de salud, obra social y demás entidades vinculadas al servicio del residente.

**ART. 3º).**- Las residencias deben requerir para el ingreso y permanencia de los adultos mayores la suscripción en forma personal de un Acta de Compromiso de Ingreso. En caso de que el residente no pueda firmar el acta lo podrá realizar unfamiliar directo o responsable, para lo cual deberá adjuntar un certificado médico que indique la imposibilidad del residente de suscribirlo. Dicho Acta incluirá como mínimo los siguientes datos: nombre completo, tipo y número de documento del residente, domicilio y datos de contacto de un familiar, responsable o contacto del residente, transcripción del reglamento de convivencia y funcionamiento de la residencia o, en su defecto, identificación de su lectura, y declaración del residente y su familiar y/o responsable de su conocimiento y aceptación, detalle de prestaciones acordadas con el residente e inventario de bienes de valor que el residente tendrá en las instalaciones, pautas de acceso y/o uso de dichos bienes y declaración del residente y/o su familiar y/o responsable sobre compromiso de destino del mismo en caso de cierre definitivo, clausura u otra causal justificada por la cual el residente debería ser trasladado del establecimiento.

**ART. 4º).**- Las RGLE deberán contar como mínimo con los siguientes roles dentro de la institución:

- 1- Un director o coordinador responsable de la organización y funcionamiento de la institución, quien deberá acreditar capacitación específica en atención gerontológica.
- 2- Un encargado de limpieza cada 20 residentes.
- 3- Un cuidador de ancianos con dedicación exclusiva, asistente geriátrico y/o gerontológico cada 15 residentes, contando con un 50% del personal de estos roles, con capacitaciones en gerontología y cuidados de adultos mayores, por cada turno.
- 4- Profesionales de asesoramiento externo a disposición (médico/a, enfermero/a, trabajador/a social, nutricionista y psicólogo), los cuales serán convocados, según las necesidades particulares del paciente.
- 5- Persona responsable que proponga y/o realice actividades recreativas/lúdicas y de esparcimiento.
- 6- Personal de cocina, lavandería y mantenimiento de acuerdo con las necesidades de la institución.
- 7- Servicio médico de urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de emergencias de los residentes y el personal.

Las RGLE que quieran brindar los servicios de geriatría según las necesidades de los residentes, deben contar con la asistencia de los siguientes profesionales, además del personal indicado previamente:

- 1- Un médico gerontólogo/geriatra y/o médico con idoneidad en gerontología/geriatría a cargo del servicio con guardias programadas de acuerdo a las necesidades de los residentes.

2- Un enfermero profesional y un cuidador de ancianos o asistente geriátrico y/o gerontólogo cada 25 residentes por cada turno.

3- Un médico especializado en psicogerontología o psiquiatría en el caso que corresponda en función de las necesidades de los residentes.

**ART. 5º).**- Las RGLE deberán realizar la atención de personas mayores en forma exclusiva y no podrán compartir espacios con y para otros usos, excepto de vivienda del personal que intervenga directamente en su atención, si lo hubiere, la que deberá tener salida independiente.

**ART. 6º).**- Para la habilitación del local destinado a la RGLE el titular de la actividad deberá presentar la siguiente documentación:

1- Formulario de uso de suelo, al cual deberá adjuntar documentación que acredite la propiedad y/o legítima ocupación del inmueble (contrato de locación).

2- Formulario de habilitaciones.

3- Plano del local debidamente aprobado por el sector de Obras Particulares.

4- Certificado de electricidad emitido por profesional y/o idóneo debidamente inscripto en el municipio y en el EPRE (Ente Provincial Regulador de la Energía), el cual deberá ser adecuado ante cada modificación sustancial del local o cada tres años, lo que sea anterior.

5- Informe de seguridad emitido por profesional debidamente habilitado, el cual deberá ser adecuado ante cada modificación del establecimiento y/o cada 5 años, lo que sea anterior. El informe debe incluir un plan integral de seguridad y plano de evacuación, el cual debe ser expuesto en las zonas comunes de la residencia, en lugar y tamaño visibles.

6- Certificado de buena conducta, emitido por la Policía de la Provincia, del titular de la actividad, el director o coordinador y el/los encargado/s del cuidado de los adultos mayores.

7- Certificado de control de plagas, el cual deberá ser renovado al menos cada seis meses.

8- Datos del titular de la actividad. En caso de persona humana deberá presentar copia del documento de identidad. En caso de persona jurídica, sea con o sin fines de lucro, documento constitutivo debidamente inscripto en la autoridad de contralor, documentación de designación de autoridades y representante, copia de documento de identidad de las autoridades y representantes.

9- Constancia de inscripción en impuestos nacionales y provinciales en los que conste la actividad a desarrollar.

10- Constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros que puedan afectar a los residentes y el personal de la residencia.

11- Declaración jurada del nivel de capacitación desarrollado por el director y/o coordinador y demás personal afectado a la actividad.

12- Constancia de capacitación del personal sobre primeros auxilios y actuación ante emergencias.

13- Constancia de contratación de servicio médico de emergencias.

14- Certificado emitido por gasista matriculado y debidamente inscripto en el municipio sobre la aptitud de las instalaciones y artefactos de gas de acuerdo con las medidas de seguridad fijadas para los espacios utilizados de acuerdo con la normativa vigente.

15- La habilitación municipal de las RGLE será considerada provisoria y tendrá una vigencia de seis meses, y se renovará automáticamente por un máximo de dos años, hasta que se presente la constancia de habilitación provincial o de trámite en curso. Vencido el plazo máximo, se informará a la Dirección de Adultos Mayores de la Provincia.

**ART. 7º).**- Las residencias deben tener la siguiente documentación actualizada, organizada en una carpeta, a disposición de autoridad competente y/o de contralor que lo requiera:

1- Reglamento interno de funcionamiento y convivencia,

2- Listado actualizado de residentes.

3- Legajo Único de Residentes, el cual debe incluir como mínimo el Acta de Compromiso de Ingreso del residente, copia del documento de identificación del residente, copia del carnet de obra social del afiliado, historia clínica, resumen de medicación a suministrar, información personal y socio-

familiar, datos de contacto de familiares y/o responsables del residente y toda la documentación relacionada que se considere necesaria para el seguimiento de cada residente.

4- Programación de actividades socio-educativas-culturales, recreativas y/o de estimulación psicofísica y registro de su implementación.

5- Plan de alimentación.

6- Registro de ingresos y egresos definitivos de residentes.

7- Listado de profesionales y personas externas vinculados a la institución (médicos, profesores).

8- Listado del personal vigente con horarios, distribución de tareas y regularidad de las mismas: cocineras, limpieza, cuidadores, entre otros.

9- Contrato firmado y vigente con el servicio de emergencia local.

10- Listado de teléfonos de emergencia.

11- Cartel identificadorio, oblea de autorización.

12- Plan de Evacuación.

**ART. 8º).-** Los establecimientos a destinar para la actividad deberán reunir las siguientes condiciones edilicias:

1- Los pisos deberán ser lavables y antideslizantes, evitando preferentemente los contrapisos y desniveles. Los desniveles deben ser salvados con rampas fijas o móviles con un sistema de pasamanos. Está prohibido el uso de alfombras. Los techos deben ser impermeables con cielorrasos aislantes térmicos e ignífugos. Los edificios deben ser de una sola planta. En caso de disponer de más de una planta las personas reducidas en movilidad, deben ser ubicadas en la planta baja o a nivel de suelo. Se deben ubicar en las plantas superiores los servicios internos como cocina, administración, depósitos o similares. Los espacios de circulación donde deban transitar camillas deben disponer de un ancho libre de 0,90 centímetros como mínimo. Los ambientes cerrados deben contar con paredes de mampostería revocadas o de construcción en seco, en ambos casos pintadas en colores claros y lavables.

2- Las habitaciones y/o dormitorios deben poseer aberturas que aseguren la ventilación e iluminación natural directa o artificial adecuadas, calefacción en invierno y ventilación en verano. Cada dormitorio debe tener una cantidad de camas, acorde a las dimensiones de la habitación, asegurando la circulación y comodidad de los residentes.

En ningún caso las residencias pueden albergar más de 40 personas, según Ley Provincial Nº 10.932. Todos los dormitorios deben tener al menos un placard y mesas de luz que permitan el guardado de las pertenencias de cada residente. Las medidas de las puertas deben permitir el acceso a camillas y/o sillas de ruedas y deben poseer cerraduras con llave maestra para situaciones de auxilio.

3- Las instituciones deben contar con un mínimo de un sanitario completo y adaptado (inodoro, bidet y ducha) cada diez residentes. Cada habitación deberá disponer de inodoros portátiles y/o elementos en los cuales los residentes puedan realizar sus necesidades fisiológicas (chatas, orinales, pañales, entre otros), asegurando la correcta higiene de los espacios y de los residentes.

4- Las residencias deben disponer de espacios de uso común que cumplan las funciones de comedor, sala de estar, salón de usos múltiples y similares, los cuales deberán tener equipamiento adecuado según las características de los residentes, contar con ventilación e iluminación natural directa y artificial adecuada, calefacción en invierno y ventilación en verano.

5- Deben contar con espacios de servicio y apoyo necesario cuya cantidad, dimensiones y equipamiento sean acordes al número de residentes y sus necesidades. Se consideran espacios de servicio y apoyo a los sectores de cocina, despensa, depósito, lavadero, vestuario de personal y similares.

6- Deben contar con espacio destinado a consultorio médico interno y atención de enfermería con capacidad y equipamientos acordes a la cantidad de residentes.

7- Deben contar con espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de distintas actividades de los residentes.

8- Deben contar con matafuegos y luces de emergencias distribuidos de acuerdo con lo dispuesto por el especialista en el informe de seguridad requerido en el inciso 5 del artículo 6 de la presente.

9- La totalidad de los espacios comunes y puertas deben tener las medidas mínimas que permitan la circulación de sillas de ruedas y las aberturas deben ser de apertura hacia el exterior con rampas en caso de desniveles, cumpliendo con las normas de accesibilidad fijadas por la Ordenanza N° 2100 y/o sus modificatorias.

10- Deberán contar con un espacio exclusivo de estacionamiento para uso propio o emergencias.

**ART. 9º).**- Las instituciones regidas por la presente ordenanza deben poseer un teléfono fijo ó un celular móvil permanentemente disponible en el establecimiento.

**ART. 10º).**- Todo establecimiento deberá contar con un botiquín de urgencia, el que deberá mantenerse reservado y provisto de al menos: cardiotónicos, hipotensores, hipertensores, diuréticos, broncodilatadores, corticoides, antipiréticos, analgésicos, antiespasmódicos, psicotrópicos y antialérgicos, caja de curaciones y guantes (estériles y descartables). Además, deberán contar con termómetro, tensiómetro, oxímetro, estetoscopio, nebulizador y silla de ruedas. Asimismo, los medicamentos correspondientes a cada residente deberán mantenerse a resguardo de los mismos y de terceros, debidamente rotulados e identificados. La cantidad de elementos anteriormente mencionados se establecerá por medio de la reglamentación de la presente, no pudiendo ser menor a uno por cada quince residentes.

**ART. 11º).**- Las residencias que cuenten con área y/o servicios de geriatría deben brindar los servicios pertinentes en función de diagnóstico debidamente documentado. En estos casos el mobiliario debe incluir camas ortopédicas y sillas de ruedas acordes a las necesidades de los residentes y las dimensiones y los equipamientos de las habitaciones deben ser acorde al uso de residentes con movilidad reducida, debiendo contar en cada cama con luz y llamador de enfermería y cumplir con la normativa vigente sobre accesibilidad (Ordenanza N° 2100).

**ART. 12º).**- Las RGLE que se encuentren en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza deberán cumplir los requisitos fijados en la misma en el plazo de 6 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Ejecutivo Municipal ante solicitud del interesado debidamente fundada.

Las RGLE preexistentes en pleno funcionamiento podrán eximirse del cumplimiento de requisitos edificios imposibles de ejecución o que impliquen modificaciones de gran envergadura mediante la proposición de soluciones alternativas siempre que no contraríen la legislación provincial, no se desvirtúen los propósitos esenciales de la presente y que estén aseguradas las condiciones mínimas de higiene y seguridad, mediante opinión fundada de las oficinas técnicas o los organismos competentes que según la materia deban intervenir. Para ello deberá presentar un plan de adecuación a las condiciones requeridas el cual deberá ser ejecutado en el plazo de un año prorrogable por igual plazo mediante decisión fundada de autoridad competente.

**ART. 13º).**- Las nuevas RGLE no podrán iniciar actividades y/o funcionamiento hasta tanto se encuentren debidamente habilitadas bajo apercibimiento de clausura automática y multas en función de lo establecido en el Código de Faltas Municipal. Las residencias habilitadas deben exhibir la constancia de habilitación en lugar visible en el exterior, acompañados con la identificación del nombre de la RGLE.

**ART. 14º).**- El Poder Ejecutivo Municipal determinará la dependencia encargada del contralor de las instalaciones y condiciones mínimas exigidas a las RGLE en la presente ordenanza y realizará los convenios pertinentes para que personal de salud del Hospital local acompañe en dicho control. Los controles se realizan de forma periodica, no excediendo los 3 meses, de acuerdo a las necesidades de cada residencia. A su vez, las dependencias encargadas del contralor, serán las receptoras de los reclamos y/o denuncias de las RGLE, los residentes de las mismas y/o terceros vinculados a la actividad desarrollada dentro de estos establecimientos.

**ART. 15º).**- La presente Ordenanza deja sin efecto a la número 1.885.-

**ART. 16º).**- De forma.-

Villa Elisa; 12 de agosto de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2187

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 435/24

## Departamento Ejecutivo Municipal

### Decretos

DECRETO N° 412/24

VISTO: La necesidad de adquirir 4.000 m3 de "BROZA GRILLADA" para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 017/24 para la adquisición de 4.000 m3 de "BROZA GRILLADA" para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 09 de AGOSTO de 2024, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 017/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 017/24 a las siguientes firmas comerciales: Tayretá S.A. y M.L. S.R.L., ambas de la ciudad de C. del Uruguay, Fanoni Oscar Andrés de la ciudad de Villa Elisa, Bouvier Cristian Fabián de la ciudad San José, Paccot Juan Manuel de la ciudad de Colon y Cantera La Herminia S.A. con domicilio comercial en Maipú 388, C.A.B.A.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
Presidente Municipal  
M.V.E.



**LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/24.-**

**DECRETO Nº 412/24.-**

**Solicitud Provisión Nº 62558**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Sección Compras.-

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 4000 M3 DE  
BROZA GRILLADA PARA SERVICIOS VARIOS.**

**Artículo 1º ) Llámanse a Licitación Privada para la adquisición de:**

Item	Cant	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	4000	M3	BROZA GRILLADA		

**DE PRESENTAR OFERTA EN TN, SE TOMARÁ COMO PESO ESPECÍFICO 1,5 TN/M3.**

**Artículo 2º ) Aclaración** : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar) - - - - -

**Artículo 3º ) Presentación** : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta. - - -**

**Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.** - - - - -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. - - - - -

**Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta y Entrega. 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** - - - - -

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación. - - - - -

**Artículo 4º ) Registro de proveedores**: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante. - - - - -

**Artículo 5º )** El presente Pliego se entrega sin cargo.- - - - -

**Artículo 6º ) Garantía de oferta y entrega** : El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % ( cinco por ciento ) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- - - - -

**Artículo 7º ) Apertura** : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **09 DE AGOSTO DE 2024** Hora **09:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - - - -

**Artículo 8º ) Adjudicación** : La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - -  
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

**Artículo 9º ) Entrega**: Lo adjudicado deberá ser entregado en Cantera, cargado sobre camión, el cual puede ser de propiedad municipal o contratado, a partir de la notificación de la adjudicación fehaciente al oferente, confeccionándose el remito correspondiente por cada retiro de material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- - - - -  
En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega **será rechazada**.- - - - -

**Artículo 10º ) Pago** : Los pagos se efectuarán quincenalmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo.- - - - -

**Artículo 11º )** Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

**Artículo 12º )** Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -



**Artículo 13º ) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.**-----  
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----  
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----  
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 02 de AGOSTO de 2024.

DECRETO N° 413/24

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela de Educación; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del mismo es implementar acciones de cooperación recíproca a fin de lograr: fortalecer los vínculos y las redes entre la institución educativa y el ente gubernamental en el marco de la colaboración recíproca, resolver problemáticas actuales de falta de equipamiento en las instituciones, poniendo a disposición de los estudiantes y docentes el equipamiento tecnológico del Punto Digital para el desarrollo de sus clases, fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje enriqueciendo las experiencias educativas de los estudiantes de la ESJA Nro. 48 y la divulgación de los diferentes espacios con los que cuenta el Punto Digital y que son acceso libre y gratuito a toda la población

Que corresponde aprobar el Convenio Marco mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N.º 48 “José de Oro”, el cual tiene como objeto principal resolver problemáticas actuales de falta de equipamiento en las instituciones, poniendo a disposición de los estudiantes y docentes el equipamiento tecnológico del Punto Digital de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 414/24

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa”; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del mismo es implementar acciones de cooperación recíproca a fin de lograr: fortalecer los vínculos y las redes entre la institución educativa y el ente gubernamental en el marco de la colaboración recíproca, resolver problemáticas actuales de falta de equipamiento en las instituciones, poniendo a disposición de los estudiantes y docentes el equipamiento tecnológico del Punto Digital para el desarrollo de sus clases, fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje enriqueciendo las experiencias educativas de los estudiantes de la ESJA Nro. 48 y la divulgación de los diferentes espacios con los que cuenta el Punto Digital y que son acceso libre y gratuito a toda la población

Que corresponde aprobar el Convenio Marco mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa”, el cual tiene como objeto principal resolver problemáticas actuales de falta de equipamiento en las instituciones, poniendo a disposición de los estudiantes y docentes el equipamiento tecnológico del Punto Digital de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 415/24

VISTO: El Convenio Específico de Talleres de Formación en la Promoción del Juego Responsable (Programa “Responsablemente Divertido” para instituciones de nivel medio de la provincia de Entre Ríos), celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Instituto de Ayuda Financiera para la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (IAFAS); y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del mismo es impartir un curso de capacitación en la implementación de un sistema de Talleres a dictarse por el Equipo de Profesionales de la Coordinación de Responsabilidad Social del IAFAS, en el ámbito de la Municipalidad de Villa Elisa, destinado al personal que sea interesado en la temática del Programa.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aprobar el Convenio Específico de Talleres de Formación en la Promoción del Juego Responsable (Programa “Responsablemente Divertido” para instituciones de nivel medio de la provincia de Entre Ríos), celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Instituto de Ayuda Financiera para la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (IAFAS).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 416/24

VISTO: El Decreto N.º 045/24 y la copia de Declaratoria de Herederos del Sr. Miguel Angel Roh, agente municipal fallecido el día 12.01.24; y

CONSIDERANDO: Que en el marco del Decreto antes mencionado, oportunamente se depositó en la Cuenta de Terceros N.º 20059 la suma de \$ 977.723,30.- correspondiente a la liquidación final del porcentaje de haberes.-

Que a pedido de los familiares del Sr. Roh se realizaron plazos fijos con el fin de mantener el poder adquisitivo del importe antes mencionado hasta tanto se emita la Declaratoria de Herederos.-

Que a la fecha el importe resultante asciende a la suma de \$ 1.339.969,44.-

Que la Jueza Dra. María José Diz ha designado al hijo del nombrado como heredero.-

Que corresponde realizar el deposito en la cuenta informada por el mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a Contaduría Municipal a realizar el depósito de \$ 1.339.969,44.- (Pesos: Un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con 44/100).-correspondiente a la liquidación final del porcentaje de haberes del agente Miguel Angel Roh, agente municipal fallecido el día 12.01.24, y los respectivos intereses obtenidos de las colocaciones a Plazo Fijo, en la cuenta del Sr. Alexis Yair Roh, según Declaratoria de Herederos, CVU N.º 000003100038551044879.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 417/24

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, solicitando autorización para realizar un aporte económico al Club Atlético Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destina solventar parte del gasto que demandó la organización en la Etapa Departamental en los “Juegos Entrerrianos” en la disciplina Basquet en nuestra ciudad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado y acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Otorgar al Club Atlético Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 64.000.- (Pesos: Sesenta y cuatro mil) destinado a solventar parte del gasto que demandó la organización en la Etapa Departamental en los “Juegos Entrerrianos” en la disciplina Basquet en nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la cuenta que oportunamente informen desde el Club, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-01-07: Erogaciones Corrientes-Transferencias-Transnf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/A-Deportes- Subsidios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 418/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.184 del Concejo Deliberante mediante la cual se modifica el Art. 14 de la Ordenanza N.º 2169 referido a la contribución por mejoras; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N° 2.184, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25 de julio de 2024, mediante la cual se modifica el Art. 14° de la Ordenanza N.º 2169.-

ART. 2º).- Determínese la aplicación de lo establecido en la Ordenanza N.º 2.184 en la facturación emitida a partir del mes de septiembre de 2024.-

ART. 3º).- Exceptúese de la aplicación de lo establecido en la Ordenanza N.º 2.184 a las obras en ejecución o proyectadas que se mencionan a continuación:

- Pavimento articulado en Av. Libertad al 1300 y 1400.-
- Cordón cuneta en Bv. Francou al 2000 lado par e impar.-
- Cordón cuneta en Bv. Francou al 2100 lado impar.-
- Alumbrado LED en Centenario 1600 y 1700.-
- Alumbrado LED en Javier Kuttel 1600.-
- Alumbrado LED en Andrés Roude 1200 y 1300.-
- Alumbrado LED en B. de Cepeda 1000.-
- Alumbrado LED en B. de Cepeda 800.-
- Alumbrado LED en T. del Pilar 800.-
- Alumbrado LED en Valais 1400.-
- Pavimento articulado H. de Elia 1800.-
- Pavimento articulado H. de Elia 1900.-
- Pavimento articulado H. de Elia 2000.-
- Pavimento articulado H. de Elia 2100.-
- Pavimento articulado Gral. Alvear 1300.-
- Pavimento articulado Gral. Olavarria 1300.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2024.-

**GISELA GOMEZ**  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 419/24

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 018/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 12 de AGOSTO de 2024, a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 018/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 018/24, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L." de la ciudad de Colón, "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS. S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
Presidente Municipal  
M.V.E.



## LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/24

DECRETO Nº 419/24

Solicitud de Provisión Nº 62623

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Sección Compras.

SRES.

---

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

---

**Artículo 1º ) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

**Artículo 2º ) Aclaración:** La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar) -----

**Artículo 3º ) Presentación:** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----  
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----  
las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- -----

**Artículo 4º ) Registro de proveedores:** Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - -

**Artículo 5º )** El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

**Artículo 6º ) Garantía de oferta y entrega:** El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

**Artículo 7º ) Apertura:** Las ofertas serán abiertas en acto público el día **12 DE AGOSTO DE 2024 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - -

**Artículo 8º ) Adjudicación:** La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - -  
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

**Artículo 9º) Plazo de entrega:** Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - -

**Artículo 10º) Pago:** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. - - - - -

**Artículo 11º )** Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

**Artículo 12º )** Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-

**Artículo 13º ) DISPOSICIONES LEGALES:** LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 07 de AGOSTO de 2024.-



DECRETO N° 420/24

VISTO: La Licencia de la Secretaria Administrativa del Dpto. Ejecutivo, agente Cumbeto, Dariela María, el día 7 de agosto de 2024.-

El Decreto N° 622/18 del D.E.M.; y

CONSIDERANDO: Que es necesario designar su reemplazante.-

Que el Agente Marcelo Javier Cettour fue designado como reemplazante en primer lugar para cumplir las suplencias de la Secretaría antes mencionada, según lo establecido en el Decreto N° 622/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar al agente CETTOUR, MARCELO JAVIER, Legajo N° 269, como reemplazante de la Secretaria Administrativa del Dpto. Ejecutivo, para el día 7 de agosto de 2024, abonándosele el sueldo de la categoría del cargo que desempeñará durante el día mencionado.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 421/24

VISTO: La participación de la atleta elisense, Sofía Casse, en los Juegos Paralímpicos de París 2024 que se desarrollarán del 28 de agosto al 8 de septiembre; y

CONSIDERANDO: Que Sofía comenzó practicando natación y con el tiempo mostró condiciones en salto en largo, disciplina en la que hoy se destaca, habiéndose sumado a la selección juvenil logrando el pasado año su medalla de plata en los Parapanamericanos de atletismo en Bogotá.-

*Que la atleta elisense competirá el viernes 30 de agosto de 2024 en Paris en la especialidad salto en largo.-*

Que este es un histórico momento vive el deporte de nuestra ciudad al contar, por primera vez, con una representante en esta instancia máxima para el deporte adaptado.-

Que en la actualidad, los Juegos Paralímpicos figuran entre los mayores acontecimientos deportivos del mundo, y cada edición suscita un mayor interés en el público.-

Que los Juegos Paralímpicos ofrecen una oportunidad única para centrar la atención del mundo en el deporte y la discapacidad, inspirar a las personas y promover oportunidades profesionales y deportivas inclusivas para las personas con discapacidad.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Declárase de "Interés Deportivo y Municipal" la participación de la atleta elisense, Sofía Casse, en los Juegos Paralímpicos de París 2024 que se desarrollarán del 28 de agosto al 8 de septiembre, a fin de promover las prácticas deportivas y la integración en nuestra sociedad.-

ART. 2º).- De forma.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 422/24

VISTO: La visita de 6 Integrantes del Regimiento de Granaderos "Gral. San Martín" a nuestra ciudad los días jueves 29 y viernes 30 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que la misma es organizada por la Asociación Cultural Sanmartiniana Departamental y con el acompañamiento de la Municipalidad de Villa Elisa.-

Que se desarrollará un programa de actividades *dirigidas al público en general y escuelas*, enmarcadas en un nuevo aniversario del fallecimiento del Gral. Don José de San Martín.-

Que las Asociaciones Culturales Sanmartinianas contribuyen con la difusión de la vida, obra y legado del Libertador General San Martín y participan, colaboran u organizan los distintos homenajes al Padre de la Patria en los principales poblados y ciudades de nuestro país.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Declárase de "Interés Cultural y Municipal" la visita de Integrantes del Regimiento de Granaderos "Gral. San Martín" a nuestra ciudad *los días jueves 29 y viernes 30 de agosto de 2024, en el marco de un nuevo aniversario del fallecimiento del Gral. Don José de San Martín.*-

ART. 2º).- De forma.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 423/24

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario "Evita", y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario "Evita" un subsidio no reintegrable \$ 55.200 (Pesos: Cincuenta y cinco mil doscientos) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, haciéndose efectivo a Panadería "Francesca" de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005-00018957.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 424/24

Visto: La necesidad de adquirir materiales eléctricos para obra de alumbrado público en Plaza Pueyrredón.

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/24 para la adquisición de materiales eléctricos para obra de alumbrado público en Plaza Pueyrredón, cuya apertura de sobres se efectuará el 22 de AGOSTO de 2024, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/24, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS N° 021/24, a los siguientes proveedores: Zalazar Hector Fabian y Durand Héctor ambos de Villa Elisa, Sucesión de Ingani Alberto Ramón de la ciudad de Gualeguaychú, Guerrero Electricidad S.R.L. de la ciudad de Concordia, Yutong S.A y LM Sistemas Lumínicos, ambos de C.A.B.A, Ignis Lighting S.R.L. Obrelectric S.R.L y Tri- Vial Tech S.A. todos la provincia de Buenos Aires, Ingemar S.A. y Acord Group S.R.L. ambos de la provincia de córdoba y Hernández Ángel Antonio de la ciudad de San José E. Rios.

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
*Sec. de Obras y Serv. Públicos.*  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
*Presidente Municipal*  
M.V.E.



**CONCURSO DE PRECIOS N° 021/24**

**Decreto N° 424/24.**

**Solicitud de provisión N°: 62414**

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Sección Compras**

**SR/ES.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA PUEYRREDÓN.**

**Artículo 1º ) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:**

Item	Sub Item	Cantidad	Un.	DETALLE	Precios	
					P. Unit.	P. total
*1*	a)	150	Mts.	Conductor subterráneo 4x4mm <sup>2</sup> Normalizado IRAM Clase 5, Cobre no reciclado.		
	b)	450	Mts.	Conductor subterráneo 4x2.5mm <sup>2</sup> Normalizado IRAM Clase 5, Cobre no reciclado.		
*2*	-	1	Un.	Gabinete estanco metálico 450x450x150/160, mínimo IP65.		
*3*	-	1	Un.	Interruptor termomagnético 4x32A Curva C, poder de corte >4.5kA		
*4*		1	Un.	Interruptor termomagnético 4x25A Curva C, poder de corte >4.5kA		
*5*		1	Un.	Interruptor termomagnético 4x20A Curva C, poder de corte >4.5kA		
*6*		1	Un.	Contactador tripolar 25A bobina 220v		
*7*	-	1	Un.	Protector de tensión trifásico 63A riel DIN voltamperimetrico		
*8*	-	1	Un.	Protector de descargas atmosféricas 3P+N 100kA sobretensión		
*9*	-	1	Un.	Disyuntor diferencial 4x40A 30mA		
*10*	-	150	Mts	Conductor TPR 3x1.5mm <sup>2</sup> Normalizado IRAM		
*11*		1	Un.	Caja para medidor trifásico		

Item	Sub Item	Cantidad	Un.	DETALLE	Precios		
					P. Unit.	P. total	
*12*	-	40	Un.	Cabezal de inyección de aluminio de 100W, estilo plaza, sin tulipa cónica, con placa led incorporada, con difusor de policarbonato inyectado opal. Driver incorporado en la luminaria con protección de línea (DM-4kV y CM-6kV), sobre temperatura, cortocircuito y circuito abierto. Vida útil no menor a las 50000 hs. Eficiencia lumínica no inferior a los 105 lm/W. Temperatura de color mínimo 5000K. Mínimo 3 años de garantía. Color gris. Anclaje para columna de 60mm de diámetro. <b><u>PRESENTAR MUESTRA.</u></b>			
<b>TOTAL GENERAL \$</b>							

**ESPECIFICAR MARCAS DE LOS ARTEFACTOS COTIZADOS, PRESENTAR MUESTRAS Y FICHA TÉCNICA.**

**ESPECIFICAR MARCA - PRESENTAR MUESTRAS Y/O FICHA TÉCNICA DE LOS ÍTEMS COTIZADOS**

**LA NO PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.**

**Artículo 2º) Aclaración:** La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar)-----

**Artículo 3º) Presentación:** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***-----

**Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.**-----

**Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

**Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.**-----

**Artículo 4º) Registro de proveedores:** Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. -----  
Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- -----

**Artículo 5º)** El presente pliego se entrega sin cargo. -----

**Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega:** El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- -----

**Artículo 7º) Apertura:** Las ofertas serán abiertas en acto público el día **22 de AGOSTO de 2024 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- -----

**Artículo 8º) Adjudicación:** La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR CADA ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -----

**Artículo 9º) Plazo y Lugar de Entrega:** Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet” sito en Avda. Mitre S/N, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, **dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la adjudicación** debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -----

**Artículo 10º) Pago:** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la entrega del TOTAL de cada ítem adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

**Artículo 11º)** Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -----

**Artículo 12º)** Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será

inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

**Artículo 13º)** DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 12 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 425/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 2069 y 2119 y los Decretos N° 378/23 y 439/23; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado el inicio de la obra ALUMBRADO LED, en calle Centenario al 1700 de nuestra ciudad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente establecer una nueva estructura de costo ya que dicha obra será realizada con alimentación aérea, según nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Que mediante dicha nota informan que la obra será realizada en forma aérea ya que el espacio es estrecho y se encuentra el paso de los servicios de agua, cloaca y gas, y a fin de no intervenir ninguno de ellos servicios.-

Que la presente norma se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Apruébase la nueva de estructura de costo, según Anexo I, para obra nueva de ALUMBRADO LED, con alimentación aérea, en calle Centenario al 1700, de la ciudad de Villa Elisa, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- El presente se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2024.-

**GI SELA GOMEZ**  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
*Presidente Municipal*  
M.V.E.



**ANEXO I**

<b>ESTRUCTURA DE COSTOS</b>		
<b>ALUMBRADO PÚBLICO P4 OBNAÁ – OBRA NUEVA C/ALIMENTACIÓN AÉREA</b>		
BASE DE 100 METROS-calle residencial		
MATERIALES		
Cantidad	Unidad	Insumos
4,00	unidad	Columnas de caño tubular con costura IRAM IAS U 500-2502 o 2590 de 9 mts. de altura libre - espesor 4 mm, proceso de arenado, fondo epoxi y pintura poliuretánica
4,00	unidad	Artefactos sistema de iluminación LED
1,50	unidad	Bornera de paso flexible 4mm2x10
4,00	unidad	Morceto estanco para neutro cable concéntrico.
4,00	unidad	Morceto estanco con portafusible incorporado 2 A
4,00	unidad	Fusible 2A 10x38mm.
0,50	m <sup>3</sup>	Hormigón elaborado H17.
60,00	metro	Conductor concéntrico o antihurto 2x4 mm <sup>2</sup>
4,00	unidad	Jabalinas de cobre 5/8" por 1,5m (soldada).
4,00	unidad	Caja de inspección PVC 15x15 cm para jabalina.
4,00	unidad	Caja de paso chapa 10x10x5 cm para embutir.
4,00	unidad	Pinza de anclaje para acometida DCRM – Hasta 12mm
50,00	unidad	Conductor VyA p/PAT 2.5 mm <sup>2</sup>
1,50	bolsa	Cemento para zócalos
0,20	m <sup>3</sup>	Arena limpia para zócalos
0,20	m <sup>3</sup>	Granza para zócalos
6,00	metro	Caño PVC flexible uso eléctrico d.3/4" para zócalo.
		<b>Subtotal 1</b>
MANO DE OBRA		
10,00	hora	Agente categoría 6
10,00	hora	Agente categoría 7
		<b>Subtotal 2</b>
MAQUINARIA		
3,00	hora	Hidrogrúa colocación artefacto y levante columna
		<b>Subtotal 3</b>
		<b>Subtotal 1 + 2 + 3</b>
		5% Imprevistos
		10% Gastos administrativos

DECRETO N° 426/24

VISTO: El Decreto N° 419/24 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 018/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta N° 761, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/24 verificada el 12 de AGOSTO de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 16.875.000,00 (Pesos Dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/24.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 427/24

VISTO: La nota Nº 24-410 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

12 botellas de tomate triturado.-

8 paq. de lentejas.-

1 bolsa de harina 0000 por 25 kg.-

8 paq. de fideos tallarín.-

1 botella de aceite por 4,5 litros.-

6 kg de queso cremoso.-

500 grs. de levadura prensada.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 428/24

VISTO: La necesidad de adquirir mallas de hierro de 6mm x15 cm x15 cm. (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa Q 188 y de 5 mmx10cmx10 cm (6.00x2,40 mts) -T.F-500 Mpa Q196, y hierro liso de construcción para cordón cuneta, nichos y servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24 para la adquisición de mallas de hierro de 6mm x15 cm x15 cm. (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa Q 188 y de 5 mmx10cmx10 cm (6.00x2,40 mts) -T.F-500 Mpa Q196, y hierro liso de construcción para cordón cuneta, nichos y servicios varios, cuya apertura se efectuará el 23 de AGOSTO de 2024 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24, a Casa Schanton S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L.” de Concepción de Uruguay, Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel S.H. de la ciudad de San José y Construcom S.A. de la ciudad de Concordia Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
*Sec. de Obras y Serv. Públicos.*  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
*Presidente Municipal*  
M.V.E.



## LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24.

DECRETO N.º 428/24.-

Solicitud de Provisión Nº 62659

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Sección Compras.

SRES.

---

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MALLAS DE HIERRO DE CONSTRUCCIÓN Y HIERRO LISO PARA CORDÓN CUNETA, NICHOS Y SERVICIOS VARIOS**

---

**Artículo 1º ) Llámese a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	150	Un.	Malla de hierro electrosoldada de 6mm x15 cm x15 cm. (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa – Q 188.		
* 2 *	60	Un.	Malla de hierro electrosoldada de 5mm x10 cm x10 cm. (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa – Q 196.		
* 3 *	30	Un.	Barra de Hierro liso de construcción diam. 16 mm.		
<b>TOTAL GENERAL \$</b>					

**Especificar marca de lo cotizado.-**

**Artículo 2º ) Aclaración:** La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar) -----

**Artículo 3º ) Presentación:** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. -- Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Licitación.-----

**Artículo 4º ) Registro de proveedores:** Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

**Artículo 5º )** El presente pliego se entrega sin cargo. -----

**Artículo 6º ) Garantía de oferta y entrega:** El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ----

**Artículo 7º ) Apertura:** Las ofertas serán abiertas en acto público el día **23 de AGOSTO de 2024 a la hora 10:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. ---

**Artículo 8º ) Adjudicación:** La adjudicación del presente Licitación se realizará por **EL CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----  
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

**Artículo 9º ) Plazo de entrega: 10 (DIEZ) días hábiles** posteriores a la adjudicación.-----

**Artículo 10º ) Lugar de Entrega:** Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet”, sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.*-

**Artículo 11º ) Pago:** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

**Artículo 12º )** Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

**Artículo 13º )** Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

**Artículo 14º ) DISPOSICIONES LEGALES:** LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----  
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----  
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----  
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 14 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 429/24

VISTO: El Decreto N.º 167/24 mediante el cual se aprobó el Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Sra. Florencia Magalí Rossier y la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” y el Convenio para la continuidad de prácticas profesionalizantes suscripto el 02.08.24; y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el último Convenio mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese el Convenio para la continuidad de prácticas profesionalizantes suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Sra. Florencia Magalí Rossier y la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad, en fecha 12 de agosto de 2024 , el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 430/24

VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para el día 16 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades es necesario designar el reemplazante de la Contadora Municipal.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH**, DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el día 16 de agosto de 2024, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 431/24

VISTO: La necesidad de adquirir tubos mecánicos para trabajo público de alumbrado público, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART.1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 020/24 para la adquisición de tubos mecánicos para trabajo público de alumbrado público, según detalle del Pliego de Bases y Condiciones, cuya apertura de sobres se efectuará el 28 de AGOSTO de 2024 a la hora 09:00.-

ART.2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 020/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART.3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 020/24, a las siguiente firmas

comerciales: "Casa Schanton S.A."y Rougier Maria Rosa, ambas de la ciudad de Villa Elisa, Fisa Metal S.R.L. de la ciudad de Santa Fe, Pérez Rubén Allan y A. Ropelato de la ciudad de C. del Uruguay, Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel S.H. de la ciudad de San José E.Ríos y Obrelectric S.R.L. de San Martín Provincia de Buenos Aires.-

ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
*Sec. de Obras y Serv. Públicos.*  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
*Presidente Municipal*  
M.V.E.





## LICITACIÓN PRIVADA N° 020/24

Decreto N° 431/24.-

Solicitud de Provisión N° 62660

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Sección Compras.

SRES.

---

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE TUBO MECÁNICO  
PARA OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

---

**Artículo 1º ) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:**

Item	Sub ítem	Cantidad	Un.	DETALLE	PRECIOS	
					P. Unit.	P. total
*1*	a)	50	Un.	Barras tubo mecánico c/costura diám. 60,32 mm (2") de 3,2 mm de espesor x 6,40 mts. - IRAM IAS U 500-2502 o 2590		
	b)	90	Un.	Barras tubo mecánico c/costura diám. 76,20 mm (2 1/2") de 3,2 mm de espesor x 6,40 mts. IRAM IAS U 500-2502 o 2590		
	c)	9	Un.	Barras tubo mecánico c/costura diám. 88,90 mm (3") de 3,6 mm de espesor x 6,40 mts. de largo - IRAM IAS U 500-2502 o 2590		
	d)	25	Un.	Barras tubo uso mecánico c/costura diám. 114,3 mm (4") de 4,00 mm de espesor x 6,40 mts. de largo - IRAM IAS U 500-2502 o 2590		
<b>TOTAL GENERAL \$</b>						

### **ESPECIFICAR MARCA, PRESENTAR FICHA TÉCNICA DE LO COTIZADO.-**

**Artículo 2º ) Aclaración:** La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar) -----

**Artículo 3º ) Presentación:** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo***

*se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. -- Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura*, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

**Artículo 4º ) Registro de proveedores:** Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.-----

**Artículo 5º )** El presente pliego se entrega sin cargo.-----

**Artículo 6º ) Garantía de oferta y entrega:** El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

**Artículo 7º ) Apertura:** Las ofertas serán abiertas en acto público el día **28 de AGOSTO de 2024 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

**Artículo 8º ) Adjudicación:** La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----  
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

**Artículo 9º ) Plazo de entrega: 10 (DIEZ) días hábiles** posteriores a la adjudicación.-----

**Artículo 10º ) Lugar de Entrega:** Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad, sito en Avda. Mitre 1036, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.*-

**Artículo 11º) Pago:** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega **TOTAL** de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

**Artículo 12º )** Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

**Artículo 13º )** Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

**Artículo 14º ) DISPOSICIONES LEGALES:** LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----  
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----  
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----  
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 16 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 432/24

VISTO: El Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11 de julio de 2024, aprobado según Decreto N.º 386/24; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tenía por objeto recomponer los salarios de los trabajadores basado en la aplicación del costo de vida según publique el INDEC y en busca de recuperar la pérdida adquisitiva que han tenido en el primer semestre del año.-

Que se acordó la implementación de un incremento salarial del 7,5% mensual acumulativo, de julio a diciembre de 2024, aplicado sobre los sueldos básicos vigentes al mes anterior, de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto 146/95.-

Que corresponde aplicar un incremento en los haberes del mes de agosto de 2024.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese un incremento salarial del 7,5% sobre los sueldos básicos vigentes al mes anterior, de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto 146/95, en el marco del Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11 de julio de 2024, por lo que la escala salarial para los haberes del mes de agosto de 2024 quedará conformada de la siguiente manera:

Cat. 1 \$ 1.148.972,08.-

Cat. 2 \$ 992.438,80.-

Cat. 3 \$ 870.837,66.-

Cat. 4 \$ 762.729,92.-

Cat. 5 \$ 675.440,15.-

Cat. 6 \$ 574.649,65.-

Cat. 7 \$ 521.401,21.-

Cat. 8 \$ 493.766,23.-

Cat. 9 \$ 474.580,36.-

Cat. 10 \$ 463.986,61.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 433/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 2069 y 2169 y los Decretos N° 443/23, 489/23 y 404/24; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra ALUMBRADO LED, en calle Arenales del 1400 al 1500 de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 404/24, la obra de ALUMBRADO LED – Ordenanza 2169- que a continuación se detallan:

- Obra nueva c/alimentación subterránea

\* T. de Rocamora 2300.-

\* H. Irigoyen 2300.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 18 de septiembre de 2024 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de octubre de 2024, en las condiciones previstas por Ordenanza N° 2169.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 434/24

VISTO: El Decreto Nº 412/24 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/24 para la adquisición de 4.000 M3 de broza grillada para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, presentaron oferta las firmas Paccot Juan Manuel, Cantera Tayretá S.A y Bouvier Cristian F.-

Que analizadas las ofertas, la Comisión de Compras mediante Acta Nº 762, aconseja al D.E.M. la adjudicación de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/24 a Cantera "BOUVIER CRISTIAN F" por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/24, verificada el 09 de Agosto de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a Bouvier Cristian Fabián CUIT Nº: 20-32463878-5 con domicilio en J. Lavalle 1622 – San José , la provisión de 4.000 m3 de broza grillada para servicios varios, por un valor total de \$18.00.000,00 (Pesos dieciocho millones 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N.º 017/24 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).-Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 435/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.187 del Concejo Deliberante mediante la cual se reglamenta el funcionamiento de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.187, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2024, mediante la cual se reglamenta el funcionamiento de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía de nuestra ciudad.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 436/24

VISTO: El Decreto N.º 239/24 y las solicitudes verbales de los representantes de los distintos Centros Comunitarios de nuestra ciudad para modificar el aporte destinado a reintegrar o solventar los gastos correspondientes al consumo de gas natural en los mismos y solicitud de una ayuda adicional,  
y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado y dejar sin efecto a partir del mes de agosto de 2024 el Decreto N.º 239/24.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto a partir del mes de agosto de 2024 lo establecido en el Decreto N.º 239/24 por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Otorgar a los Centros Comunitarios que a continuación se detallan un subsidio no reintegrable mensual de hasta \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil) a partir de agosto y hasta diciembre de 2024, inclusive, destinado a solventar parte del gasto que demanda el servicio de gas natural en dichas Instituciones, a saber:

- Centro Comunitario "Evita".-
- Centro Comunitario "Virgen Niña".-
- Centro Comunitario "Pancho Ramirez".-
- Centro Comunitario "El Ombú".-

ART. 3º).- Otorgar a los Centros Comunitarios que a continuación se detallan un subsidio no reintegrable de \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) destinado a reintegrar parte del gasto que demandó el servicio de gas meses anteriores, según los comprobantes oportunamente presentados, a saber:

- Centro Comunitario "Evita".-
- Centro Comunitario "Virgen Niña".-
- Centro Comunitario "Pancho Ramirez".-
- Centro Comunitario "El Ombú".-

ART. 4º).- Imputar en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. Para Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc con/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 437/24

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, para los días 22 y 23 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, Leg. N.º 136, para cubrir el cargo de Tesorero, para los días 22 y 23 de agosto de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 438/24

VISTO: La existencia de un televisor en desuso en el Museo Estancia "El Porvenir" y las solicitudes verbales de algunas residencias gerontológicas de nuestra ciudad ante el Área de Desarrollo Social Municipal para acceder al mismo; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado dando de baja el televisor en desuso otorgándoselo a una de las residencias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase al Director Museo Estancia “El Porvenir”, a entregar a la residencia gerontológica de nuestra ciudad que determinen desde el Área de Desarrollo Social Municipal un televisor color 29” marca Eurolux, Modelo TV 2964, el cual se encuentra en desuso.-

ART. 2º).- Dese de baja del inventario de artículos/mobiliarios propiedad de esta Municipalidad el equipo mencionado en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Comuníquese a las Áreas de Museo y Contaduría de esta Municipalidad, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 439/24

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de AGOSTO de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Abónese por el mes de AGOSTO de 2024, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle	Monto a Abonar en Pesos
25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija <b>195051,16</b>
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión <b>80183,66</b>
99	Rodriguez Hugo	Guardias Activas	Suma Fija <b>260465,12</b>
103	Abrigo Miguel A	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija <b>258.223,71</b>
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija <b>258223,71</b>
129	Casse Raúl	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión <b>80.183,67</b>
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija <b>258.223,71</b>
152	Ortiz Carlos Lirio	Trabajos de pintura y arreglos varios	Dif. Cat. 10 a 8 <b>27701,97</b>
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija. <b>258223,71</b>
163	Kocollajovski Eduardo	Tareas fuera de su categoría y disponibilidad horaria	Merit. 2 Cat. 6 <b>53455,78</b>
166	Modernell Martín	Encargado cuadrilla de bacheo Bacheo	Dif. Cat. 8 a 6 <b>75240,39</b>
166	Modernell Martín	Función E1–Decreto 146/95- Adicional por supervisión	Adicional por supervisión <b>80183,67</b>
157	Rodriguez Flavio	Coordinación de personal en trabajos en basurales y planta urbana en horario de la tarde. Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión <b>80.183,67</b>
167	Noir Andres	Adicional por supervisión – A cargo de personal Recolección de patológicos	Adicional por supervisión <b>80183,67</b>

169 Cottet Ulises	Encargado cuadrilla poda – Función E1 – Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	<b>49.533,43</b>
169 Cottet Ulises	Función E1–Decreto 146/95- Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	<b>80.183,67</b>
189 Vazquez Carlos	Trabajos fuera de su sector hidrolavado de iglesia	Merit. 2 Cat. 8	<b>45.931,74</b>
193 Udrizard Sauthier G	Guardia Civil	Suma Fija	<b>30.427,69</b>
193 Udrizard Sauthier G	Guardias Activas	Suma Fija	<b>260.465,12</b>
193 Udrizard Sauthier G		<b>Total codigo</b>	<b>290.892,81</b>
195 Villón Lucrecia	Confección solicitudes de provisión y seguimiento de trámites relacionados	Dif. Cat. 7 a 6	<b>47.882,32</b>
195 Villón Lucrecia	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Merit. 3 Cat 7	<b>72.753,66</b>
195 Villón Lucrecia	Reemplazo coordinador de compras proporcional 1 día	Dif. Cat. 7 a 5	<b>4.776,40</b>
195 Villón Lucrecia	Responsabilidad Jerárquica – proporcional 1día	Prop. Resp. Jerarquica	<b>3.141,58</b>
199 Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	<b>207.668,97</b>
199 Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	<b>113.167,51</b>
199 Pralong Néstor A		<b>Total codigo</b>	<b>320.836,48</b>
204 Imoberdorff Gustavo	Guardias Activas	Suma Fija	<b>260.465,12</b>
206 Antonín Silvio E	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	<b>258.223,71</b>
212 Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	<b>207.668,97</b>
212 Putallaz Luis A	Encargado cuadrilla premoldeados	Dif. Cat. 7 a 6	<b>49.533,43</b>
212 Putallaz Luis A	Encargado de cuadrilla premoldeados con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	<b>80183,67</b>
213 Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	<b>207.668,97</b>
215 Pascal Adalberto	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión) proporcional 10 días	Adicional por supervisión	<b>26.727,89</b>
219 Larrateguy Mariano	Tareas de asistencia a Encargado de corralon (9 días)	Dif. Cat. 7 a 6	<b>14.860,03</b>
227 Guiffre Hernán S	Guardia Civil	Suma Fija	<b>32.709,77</b>
227 Guiffre Hernán S	Guardias Activas	Suma Fija	<b>260465,12</b>
227 Guiffre Hernán S		<b>Total codigo</b>	<b>293174,89</b>
229 Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	<b>100.558,28</b>
229 Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	<b>258.223,71</b>
229 Beytrison Javier	<b>TOTAL</b>	<b>Total codigo</b>	<b>358.781,99</b>
229 Beytrison Javier	Reemplazo Subdirector Servicios proporcional	Dif. Cat. 7 a 4	<b>32.027,75</b>
229 Beytrison Javier	Responsabilidad jerárquica – Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios proporcional	Suma Fija	<b>4.270,37</b>
236 Tournoud Daniel R	Cobertura guardias agente Silvio Antonin Julio 2024	Suma Fija	<b>233.972,49</b>
240 Acevedo Lucas	Guardia Civil	Suma Fija	<b>32710,00</b>
241 Forclaz Sebastian	Encargado cuadrilla cordón cuneta–Función	Dif. Cat. 7 a 6	<b>49.533,43</b>



## E1–Decreto 146/95

242	David Mario	Trabajos fuera de su sector hidrolavado de iglesia	Merit. 2 Cat. 6	<b>53.455,79</b>
245	Denis Renzo	Asistencia en cuadrilla en colonias	Dif. Cat. 7 a 6	<b>49533,43</b>
250	García Fernando F	Guardia Civil	Suma Fija	<b>32710,00</b>
250	Garcia Fernado	Coordinación de tareas fuera de su categoría y trabajos específicos	Merit. 2 Cat. 7	<b>48502,44</b>
257	Granton Santiago	Trabajos en arenadora y Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	<b>25706,96</b>
258	Cumbeto Jonatan	Guardia Civil	Suma Fija	<b>32710,00</b>
260	Cettour José Luis	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	<b>25706,96</b>
260	Cettour José Luis	Tareas fuera de su categoría y disponibilidad horaria	Merit. 2 Cat. 8	<b>45931,74</b>
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	<b>258223,71</b>
272	Tournour Nicolás A	Manejo de especializado de Motoniveladora	Dif. Cat. 7 a 6	<b>49533,43</b>
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	<b>250267,30</b>
275	Eggs Dante	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	<b>250267,30</b>
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	<b>25706,96</b>
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	<b>258223,71</b>
289	Rodriguez Nazareno	Manejo de Camión	Dif. Cat. 8 a 7	<b>25706,96</b>
290	Troncoso Damián	Tareas múltiples en área parquización	Merit. 2 Cat 8	<b>45931,74</b>
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	<b>250267,30</b>
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	<b>258223,71</b>
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
294	Villón Adrian	Tareas fuera de su categoría- tareas fuera de su categoría, coordinación y disponibilidad horaria	<b>Merit. 2 Cat. 7</b>	<b>48502,44</b>
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	<b>48502,44</b>
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	<b>195088,32</b>
297	Rougier Herrnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	<b>207668,97</b>
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	<b>258223,71</b>
302	Jacquet Emanuel	Tareas medio oficial en taller mecánico	Dif. Cat. 9 a 8	<b>17847,32</b>
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	<b>258223,71</b>
310	Baccon Franco	Manejo de Retroexcavadora CAT 416	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
311	Giovenale Silvio	Guardia Civil	Suma Fija	<b>32710,00</b>
311	Giovenale Silvio	Manejo de maquinarias	Dif. Cat. 8 a 7	<b>25706,96</b>
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	<b>258223,71</b>
327	Casse Emiliano	Tareas de oficial construcción	Dif. Cat. 9 a 7	<b>43554,28</b>
330	Fagundez Mariano	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	<b>25.706,96</b>
330	Fagundez Mariano	Guardia Civil	Suma Fija	<b>32.709,87</b>
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	<b>250.267,30</b>
330	Fagundez Mariano		<b>Total codigo</b>	<b>282977,17</b>
330	Fagundez Mariano	Tareas fuera de su categoría- tareas fuera de	Equivaente	48502,44

	su categoría y disponibilidad horaria	Maer. 2 Cat. 7	
331 Bastida Agustín	Enc. de cuadrilla de la construcción Función E1	Dif. Cat. 7 a 6	<b>49533,43</b>
331	Bastida Agustín Función E1 adicional por supervisión	Adicional por supervisión	<b>80183,67</b>
332 Buffet Alejandro N	Manejo de hridroelevador	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
334 Amarillo Franco	Manejo motoniveladora	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
334 Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	<b>250267,30</b>
335 Faure Ariel	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	<b>27701,97</b>
337 Gimenez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	<b>195088,32</b>
337 Gimenez Miguel A	Manejo de moroniveladora	Dif. Cat. 10 a 8	<b>27701,97</b>
347 Cabral Daniel A	Encargado de cuadrillas de construcción Función E1	Dif. Cat. 10 a 6	<b>102942,36</b>
347 Cabral Daniel A	Función E1 adicional por supervisión	Adicional por supervisión	<b>80183,67</b>
348 Fabre Camilo	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
349 Fabre Luciano	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	<b>27701,97</b>
350 Putallaz Gonzalo	Manejo de motoniveladora	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
330 Putallaz Gonzalo	Tareas fuera de su categoría- tareas fuera de su categoría y disponibilidad horaria	Equivalente Mer. 2 Cat. 7	<b>48502,44</b>
351 Orcellet Pedro	Manejo de maquina	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
351 Orcellet Pedro	Tareas fuera de su categoría- tareas fuera de su categoría y disponibilidad horaria	Equivalente Mer. 2 Cat. 7	<b>48502,44</b>
352 Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	<b>258.223,71</b>
352 Zermathen Joaquin	Manejo Camión grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
353 Martínez Luis	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53.408,93</b>
353 Martínez Luis	Coordinación cuadrilla de construcción	Equivalente Mer. 2 Cat. 7	<b>52.140,12</b>
355 García Esteban	Manejo Camión grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
355 García Esteban	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	<b>258.223,71</b>
364 Ballesteros Mariana	Manejo de Camión	Dif. Cat. 10 a 7	<b>53408,93</b>
371 Laureiro Daniel	Nanejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	<b>27701,97</b>
373 Guffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	<b>27701,97</b>

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 22 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 440/24

VISTO: La necesidad de adquirir adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor color Gris para obra TP ADOQUINES; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 021/24 para la adquisición de adoquines tipo unístone de 8 (ocho) cm de espesor color Gris para obra TP ADOQUINES, cuya apertura se efectuará el 06 de SEPTIEMBRE de 2024 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 021/24 el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 021/24, a las siguientes firmas comerciales: “Acord Group S.R.L., “Arena Hnos. S.R.L., ambas de la provincia de Córdoba, “Acevedo Marcelo A y Rausch Pablo S. Simple.” de la provincia de Corrientes y “ADER S.A.”de la ciudad de C. Del Uruguay - E.Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
*Sec. de Obras y Serv. Públicos.*  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
*Presidente Municipal*  
M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA N° 021/24.****DECRETO N° 440/24.-****Solicitud Provisión N° 62721****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Sección Compras.-**

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN 39.000  
ADOQUINES TIPO UNÍSTONE DE 8 (OCHO) CM DE ESPESOR PARA  
TRABAJO PÚBLICO DE PAVIMENTACIÓN****Artículo 1º ) Llámase a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
*1*	39000	Un.	Adoquín tipo Unístone, rectangular angulado con separadores de 8 (ocho) cm de espesor - Color: Gris		

**Presentar muestras****El oferente deberá presentar certificado vigente de cumplimiento de NORMA IRAM 11656 Última Versión (Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados), la no presentación del mismo, invalidará la oferta.****DETERMINAR NUMERO DE TELEFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARACTER FEHACIENTES.-**

TEL. ....

**Artículo 2º ) Aclaración :** La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar)- .....**Artículo 3º ) Presentación :** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar**

especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.---  
**Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.**-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

**Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

**Artículo 4º ) Registro de proveedores:** Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

**Artículo 5º )** El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

**Artículo 6º ) Garantía de oferta:** El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

**Garantía de entrega:** Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

**Artículo 7º ) Apertura :** Las ofertas serán abiertas en acto público el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024** a la **Hora 09:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

**Artículo 8º ) Adjudicación :** La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----

Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

**Artículo 9º ) Plazo y lugar de entrega:** Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 5 (CINCO) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga de los adoquines (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -----

**Artículo 10º) Pago:** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

**Artículo 11º )** Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

**Artículo 12º )** Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

**Artículo 13º ) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.**-----  
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----  
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----  
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de AGOSTO de 2024.

DECRETO N° 441/24

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2024, la Ordenanza N° 1775 y el informe de Contaduría; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 4° Bimestre 2024 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 16,52 % sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2024, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 17,93 % sobre los valores facturados para el 3° Bimestre 2024

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total de los incrementos mencionados, quedando pendiente el 19,66 % de incremento en la Tasa General Inmobiliaria no aplicado según Decreto N.º 320/24.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 16,52 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 4° Bimestre 2024, sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2024, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	\$ 11.740,00.-
Código 2	Cloacas Edificado	\$ 6.190,00.-
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 17.930,00.-
Código 61	Agua Baldío	\$ 4.650,00.-
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 2.710,00.-
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	\$ 7.360,00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 17,93 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 4° Bimestre 2024, sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2024 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

*Planta Urbana	\$ 19.970.-
*Sección Quintas	\$ 16.240.-
*Colonia	\$ 18.010.-

ART. 3º).- Determínese las fechas de vencimiento de la primera cuota del 4º Bimestre 2024 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 11, 12, 13, 16, 17 y 30 de septiembre de 2024; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 18, 19, 20, 23, 24 de septiembre y 07 de octubre de 2024.-

ART. 4º).- Determínese las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 4º Bimestre 2024 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de octubre de 2024, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre y 17 de noviembre de 2024.-

ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2024.-

ART. 6º).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 442/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 779, 908 ,2169, 1704,2184 y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras Nuevas de CORDÓN CUNETA por deterioro de la misma en calle Gral. Las Herasal 1200 de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Determinase la realización de las obras Nuevas de CORDÓN CUNETTA por deterioro de la misma en calle Gral. Las Heras 1200 de la Planta urbana:

ART. 2º).- Habilitase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la obra mencionada hasta el 13 de SEPTIEMBRE de 2024, a la hora 12:00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S.

Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### DECRETO N° 443/24

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

#### DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de agosto de 2024, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 \$ 53.248,44.- + Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 \$ 86.197,45.- + Guardias pasivas \$ 191.549,88.-

133- Lambert Noelia T.: Tareas administrativas en el Área de Cultura y Educación – Dif. Cat 8 a 7 \$ 27.634,94.-

136- Amarillo Sabino- Tareas adicionales en Tesorería- Meritorio 3 Cat 6- \$ 86.197,45.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

218- Iburguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: \$ 53.248,44.- + Suma Fija prestación de servicio durante la tarde \$ 3.500.-

234 - Dorin Zulema Ester: Tareas adicionales en el Museo Estancia “El Porvenir”- Diferencia de Categoría de 8 a 7 \$ 27.634,98.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

263- Orcellet Andrea Victoria: Suma Fija por Tareas en Área de Ambiente Municipal- \$ 86.000.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

284- Colliard Adriana: Responsable liquidación de haberes- Dif de Cat 7 a 6 \$ 53.248,44.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 109.136,90.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 5: \$ 154.038,94.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

368- Miret Wanda: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

369- Barrios Abril: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 434.501,01.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2024.-



*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 444/24

VISTO: La nota de la Téc. Eliana Francou, representante del equipo de trabajo del Programa Villa Elisa Activa informando sobre la realización del Taller "Identidad visual para tu marca"; y

CONSIDERANDO: Que el mismo estará a cargo de la Lic. Estafanía Arlettaz y se llevará a cabo mediante dos encuentros.-

Que mediante la capacitación se brindará a emprendedores, comerciantes y feriantes habilidades y conocimientos necesarios para diseñar sus marcas.-

Que el Ejecutivo estima procedente autorizar las erogaciones necesarias para llevar a cabo el Taller antes mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Lic. Estafanía Arlettaz, la suma de \$ 90.000.- (Pesos: Noventa mil) en concepto de honorarios en el marco del Taller "Identidad visual para tu marca" organizado por el equipo de trabajo del Programa Villa Elisa Activa, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-234-17: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. Para Fin. Erog. Ctes- Act. No Lucrat. Con F.M.P.- Prog. Emp. Ord. 2040, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 445/24

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 26 de AGOSTO de 2024, y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa es una organización sin fines de lucro y es propósito de esta gestión afianzar el cooperativismo en nuestra localidad.-

Que en otras oportunidades se ha contratado el servicio de la Cooperativa con experiencias satisfactorias.-

Que el Contrato tiene por objeto que la Cooperativa realice el servicio de parquización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de septiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 26 de AGOSTO de 2024, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 446/24

VISTO: El Convenio de donación suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) en fecha 31 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO: Que la empresa entrega a la Municipalidad en calidad de donación un termotanque solar para ser instalado en el Polideportivo Municipal.-

Que corresponde aprobar el último Convenio mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Apruébese el Convenio de donación suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) en fecha 31 de julio de 2024, el que forma parte legal del presente Decreto y mediante el cual la empresa entrega a la Municipalidad en calidad de donación un termotanque solar para ser instalado en el Polideportivo Municipal.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 447/24

VISTO: La Ordenanza Impositiva Año 2024, Ordenanza N.º 2.169; y

CONSIDERANDO: Que se han evaluado los valores actuales y resulta necesario actualizar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la actualización de los valores de la Ordenanza Impositiva Anual 2024, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024, según el siguiente detalle:

**TITULO II – Art. 3º – Ordenanza N° 2119**

Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

A los valores vigentes Dec. 341/24, se adiciona el: **5,80%**

**TITULO III – Art. 4º – Ordenanza N° 2169**

**SALUD PUBLICA MUNICIPAL**

**Capítulo 1º – Art. 4º – Carnet Sanitario**

Visación anual carnet sanitario Ord. 1847 **1510**

Salud Pública

Actuaciones Administrativas **1510**

Curso de Capacitación de manipulación segura 11650

Salud Pública 10140

Actuaciones Administrativas **1510**

**Capítulo 2º – Art. 5º – Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos**

Vehículos que ingresan al municipio, sin local de ventas Por (1) un año 40480

**Capítulo 3º – Art. 6º – Desinfección y desratización**

1.- Desinfección de vehículos en general, cada uno \$ 4160

2.-	Desinfección de vehículos de carga, cada uno	\$	4160
	Desinfección de muebles, envases usados, pieza de		
3.-	ropa (Por unidad)	\$	1510
4.-	Desinfección de habitaciones, cada una	\$	4160
5.-	Desinfección de tanques de agua, cada uno	\$	6770
6.-	Desratización de vivienda familiar	\$	5190
7.-	Desratización de terrenos baldíos, cada 500 m2	\$	40480
8.-	Desratización de comercio	\$	40480
9.-	Desratización de planta industrial	\$	117.190
10.-	Desratización con movimiento de mercadería a cargo personal municipal, llevará incremento del	300,00 %	

**TITULO IV – Art. 9º – Ordenanza N° 2169**

**Ocupación de la vía pública**

1.-	Compañías telefónicas, de televisión por cable, cableado de fibra óptica.....		
	a) Por cada metro lineal de red, tanto aérea como subterránea, por año		52,00
	b) Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible		539,00
	c) Por cada distribuidora que coloquen y las que tengan instaladas, por año y en forma indivisible		4.589,00
	d) Por los túneles, conductos o galerías subterráneas.....por metro lineal en forma indivisible		748,00
	e) Por las instalaciones subterráneas de redes distribuidoras de gas natural y otra naturaleza que pasen por debajo de las calzadas y aceras del Municipio, por año y en forma indivisible por cada metro lineal		52,00
2.-	Bares, Cafés, Confiterías		
	Por el permiso para colocar mesas frente a bares, etc. se abonará un derecho anual, por cada mesa:		
	a) Radio céntrico		3.315,00
	b) Fuera del radio céntrico		1.951,00
3.-	Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías (incluye kioscos)		
	a) Por permiso y ocupación de aceras para la puestos de venta/ferias de carácter permanente o para la exhibición de mercaderías, por m2 y por bimestre		2.051,00
	b) Todo vehículo establecido en lugar fijo para la venta de mercaderías, así como los puestos de venta o la exhibición de mercadería de carácter temporario, por día y por adelantado		4.079,00
4.-	Permisos precarios para construcción		
	a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación del espacio público por cualquier motivo, se pagará por m2 y por mes adelantado		2.540,00
	b) Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho		4.080,00

diario de

**TITULO V – Art. 10° – Ordenanza N° 2169**

**Publicidad y Propaganda**

a) Propaganda Mural y/o Impresa

Carteles, letreros o avisos de carácter permanente,  
por m<sup>2</sup>, por año

12.058,00

b) Propaganda oral y rodante

b1) Equipos amplificadores p/propaganda  
comercial en la vía pública por vehículo, por año

26.908,00

b2) Equipos amplificadores p/propaganda  
comercial en la vía pública de forma eventual, por  
vehículo, por día

5.855,00

**TITULO VI – Art. 11° – Ordenanza N° 2169**

**Derechos por Espectáculos públicos,  
Diversiones y Rifas**

1.- Circos

Por día en concepto de derecho de función

19.780,00

2.- Parques de diversiones y Calesitas

Por cada puesto de juegos o kiosco por anticipado  
y por 15 días

11.675,00

Cantinas y/o puestos de venta de comidas en  
espectáculos públicos. Por cada puesto de venta y

3.- por espectáculo

15.002,00

4.- Juegos varios eventuales y transitorios

a) Bochas, por cada cancha, por bimestre

4.025,00

b) Juegos mecánicos y/o electrónicos, por juego,  
por bimestre:

7.280,00

c) Pool y /o billares, por mesa, por bimestre

5.633,00

**TITULO VII – Art. 12° – Ordenanza N° 2169**

Por día y por vendedor:

**Vendedores ambulantes**

\$

31.028,00

F.M.P. 12 %

3.723

Actuaciones Administrativas

1.510,00

SUMAS

**36261,00**

**TITULO IX – Art. 14 – Ordenanza 2169**

**Pagos Contribución por Mejoras**

Entrega mínima

\$ 7678 8.123 8120

Cuota Mínima

\$ 13591 14.379 14380

**TITULO X – Art. 16° – Ordenanza N° 2169**

**Derechos de Edificación**

\$ **28.872 30.547 30.550**

1.- Por línea y nivel de frente de edificación y/o vereda

Construcción

27445 29037 29040

Actuaciones Administrativas

1427 1510 1510

Por verificación de líneas y niveles ya otorgados

2.- SUMAS

\$ **19.371 20.493 20.490**

Construcción

17943 18984 18980

Actuaciones Administrativas

1427 1510 1510

**TITULO XI – Actuaciones Administrativas -**

**Art. 17° – Ordenanza N° 2169**

1.- Todo escrito que no esté gravado con sellados  
especiales (Sellado Mínimo)

\$

1510

	Por cada foja que se agregue	\$	1040
2.-	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales	\$	2830
3.-	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos		
	Solicitud para eventos particulares hasta 100 personas	\$	2830
	Solicitud para eventos particulares más 100 personas	\$	5660
	Solicitud para eventos particulares hasta 300 personas	\$	11330
	Solicitud para eventos particulares más 300 personas	\$	22660
4.-	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$	2830
5.-	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a proveedores de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o Nacionales (“x” valor del franqueo en el momento de la emisión del pago + Sellado mínimo)	“x”	
6.-	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	\$	7860
7.-	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de faltas	\$	2580
8.-	Inscripción de comercios y profesionales		
	Alta	\$	6000
	Alta P.U.P.A.	\$	3000
	Alta/Modificación de datos/Baja Ord. 886	\$	
	Modificación de datos		2840
	Modificación de datos P.U.P.A	\$	1420
	Baja (sellado mínimo)	\$	1510
	Baja P.U.P.A.	\$	755
	Habilitación local comercial	\$	4040
9.-	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	\$	12480
10.-	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de cargas, válido por 1 año	\$	9210
11.-	Solicitud de uso de equipos e instalaciones	\$	2130
12.-	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$	5990
13.-	Certificación final de obras o refacciones (Por certificado)	\$	8050
14.-	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se expidan	\$	5990
15.-	Solicitud de unificación de propiedades	\$	5990
16.-	Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura	\$	1510
	-Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan		

	al mismo propietario.-		
	Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal estipulada, según el siguiente detalle:		
17.-	Visación de certificados de mensura, baldío. por		
	a) cada una	\$	1510
	Visación de certificados de mensura, edificado, por		
	b) cada una	\$	1510
	c) Visación de planos de mensura, por lote	\$	3190
	Visados previos (Cred.prov.o nacionales y		
	d) certif.uso suelo)	\$	9720
18.-	Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	\$	1620
19.-	Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:		
		2	
		o	
	Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad, del	/	
	Límites del tributo	2%o c	
	Mínimo	\$	6770
	Máximo	\$	13560
	La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m2. cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo.-		
20.-	Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	\$	7860
21.-	Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativas, a solicitud de parte interesada	\$	5990
22.-	Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$	5990
		2	
		.	
		2	
		(	
		8	
23.-	Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	.	
		\$ -	7860
		2	
		.	
		2	
		(	
		8	
		.	
24.-	Solicitud para exponer animales, plantas etc.	\$ -	7860
		2	
		.	
25.-	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales	\$ 2	7510

	(	
	8	
	.	
	-	
	4	
	.	
	4	
	(	
	8	
	.	
26.- Presentación de denuncias contra vecinos	\$-	7510
27.- Licencias de Conductor		
	1	
a) Por 1 año	\$ 5	8550
	2	
b) Por 2 años	\$ 2	12740
	2	
c) Por 3 años	\$ 9	16590
	4	
d) Por 5 años	\$ 3	24700
Duplicado de Licencia o cambio por modificación	4	
e) de datos	\$ 3	9630
f) Certificado de legalidad y libre deuda	\$	5990
	1	
	.	
	1	
	7	
	(	
Replastificación de carnet ya otorgado	.	
28.- (Decreto 708/96, hasta 27/12/17)	-	3.450
Más: Actuaciones Administrativas		1510
29.- Trámites relacionados a instalaciones sanitarias		
	1	
	.	
	7	
	4	
	4	
	.	
a) Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	\$-	2580
	1	
	.	
	7	
	4	
	4	
	.	
Solicitud de aprobación de planos de instalaciones	.	
b) nuevas	\$-	2580
	1	
	.	
	7	
	4	
	4	
	.	
Solicitud de conservación de instalaciones	4	
c) existentes	\$.	2580

	-	
	8	
	.	
	8	
	(	
	(	
Aprobación de planos de instalaciones	.	
d) domiciliarias familiares	\$ -	9600
	8	
	.	
	1	
	9	
	2	
Aprobación de planos de instalaciones	.	
e) domiciliarias comerciales y/o industriales	\$ -	13560
f) Solicitud certificado final de obras	\$	2580
Aprobación sanitaria junto con aprobación planos		
g) de construcción:		
Aprobación de planos y servicios de inspección		
de obra (Tít.XII Art.71 Cód.Trib. O.1558)	\$	19720
30.- Certificaciones bromatológicas	\$	5990
	2	
	.	
	2	
	(	
Certificado de habilitación de vehículos de	8	
transporte de pasajeros (remises o similares),	.	
31.- válido por 1 año	\$ -	7860
32.- Guarda de vehículos retenidos		
	2	
	.	
	2	
	(	
	8	
	.	
a) Hasta 30 días desde la retención	\$ -	7850
	2	
	.	
	2	
	(	
	8	
b) Más de 30 días desde la retención: recargo por	.	
día	\$ -	600
	2	
	.	
	2	
	(	
	8	
	.	
33.- Certificado de aptitud ambiental	\$ -	19720



**TITULO XIV – Art. 21° – Ordenanza N° 2169**

Financiación para el pago de deudas

Entrega mínima	\$	8502	8995	9000
Cuota mínima (hasta 15 cuotas)	\$	4087	4324	4320
Hasta 24 cuotas . Entre \$ 4320 y \$ 7200	\$	6802	7197	7200
Hasta 30 cuotas. Mínimo: \$ 7200				

**TITULO XV – Art.23° – Ordenanza N° 2169**

<b>Cementerio</b>		2		
		AÑOS		10 Años
a) Por Arrendamientos				
Nichos				
1.- Filas 1 – 4		16840		84.200
2.- Filas 2 – 3		52360		261.800
3.- Filas 6 – 7		19940		99.700
4.- Filas 5 – 8		11890		59.450
Actuaciones Administrativas	\$1510,=			
(En las cuatro opciones)				
Urnas (50 % del total del nicho)				
Recargo por traslado, dentro del cementerio (100 % del total del nicho)				
Descuento nichos previamente ocupados ( 25 % del total del nicho)				
b) Otras prestaciones				
Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones	\$			15460
Inhumación en fosa	\$			5450
Traslado dentro del cementerio o reducción de fosa a nicho	\$			21100
Traslado de nicho a nicho con reducción	\$			13790
Traslado de nicho a nicho sin reducción	\$			10000
Concesión y renovación de fosas para adultos por (10) diez años	\$			37400
Concesión y renovación de fosas para niños por (10) diez años	\$			18980
Introducción y/o salida de cadáveres y restos	\$			34730
Sellado (Por trámite)	\$			1510
Sellado Para construcción de panteón	\$			62920
Mantenimiento de panteón – Por año	\$			24420

**TITULO XVI – Art. 25° – Ordenanza N° 2169**

Fondo Becario Municipal – Anual \$ 55820 59.058 59058

Pago bimestral proporcional \$9843,00-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 448/24

VISTO: El Decreto N° 395/24 mediante el cual se llama a Licitación Pública N° 001/24 para la adquisición de 102 Mts de tubos flexibles de P.V.C., estructurales de 1800 mm para conducción de

líquidos por gravedad para Trabajo Público Desagües y;

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de "Platiferro Tubos S.A.", "Superfil Soc. Anónima" y "Ecotubos S.A."

Que la Comisión de Compras mediante Acta N° 763 aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a "Plastiferro Tubos S.A." por ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y cumplir con las Bases y Condiciones del Pliego correspondiente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA 001/24 verificada el 20 de AGOSTO DE 2024 de 2024-

ART. 2º).-Adjudíquese a "Plastiferro Tubos S.A. CUIT N° 33-69126594-9 con domicilio en Avda. Gral Paz 8950 C.A.B.A., la provisión de 102 Mts. de tubos flexibles de P.V.C., estructurales de 1800 mm para conducción de líquidos por gravedad para Trabajo Público Desagües, por un valor total de \$ 23.321.484,00 (Pesos Veintitrés millones trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA 001/24 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

**DECRETO N° 449/24**

VISTO: El Contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa Parques Elisenses Ltda. en fecha 28 de AGOSTO de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de esta ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de SEPTIEMBRE al 30 de NOVIEMBRE de 2024.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 01 de SEPTIEMBRE al 30 de NOVIEMBRE de 2024 el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

**DECRETO N° 450/24**

VISTO: Las Ordenanzas N° 779, 908 ,2169, 1704,2184.

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras de Red Cloacal en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Determinase la realización de las obras de Red Cloacal en las siguientes calles de la Planta urbana:

**RED CLOACAL DIAMETRO 160 MM – CENTRO DE CALLE**

**RODOLFO DE ELIA 1400.**

**RODOLFO DE ELIA 1500.**

**RODOLFO DE ELIA 1600.**

**RODOLFO DE ELIA 1700.**

ART. 2º).- Habilitase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la obra mencionada, hasta el 18 de SEPTIEMBRE de 2024, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 451/24

VISTO: El Decreto Nº 428/24 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24 para la adquisición de mallas de hierro de 6mm x15 cm x15 cm. (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa Q 188 y de 5 mmx10cmx10 cm (6.00x2,40 mts) -T.F-500 Mpa Q196, y hierro liso de construcción para cordón cuneta, nichos y servicios varios y;

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas “Casa Schanton S.A, Favre Sebastián, A Ropelato S.R.L y Jacquet Hermanos Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H.”.-

Que por evaluación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicas se sugiere desestimar la oferta del Ítem Nº 2 realizada por la firma A. Ropelato S.R.L., ya que la misma no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24 .-

Que la Comisión de Compras mediante ACTA Nº 764, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del Ítem Nº 1 a A Ropelato S.R.L.”, por ser económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Compras también mediante ACTA Nº 764, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 2 y 3 a la firma Jacquet Hnos., Jacquet Roberto y Ariel S.H. por ser económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.-

Que los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales y/o priorizando la vida útil de los mismos aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” N.º 1803 y N.º 1808, Decreto N.º 439/16 y Decreto N.º 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

**D E C R E T A**

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24 verificada el 23 de AGOSTO de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “A. ROPELATO S.R.L.” CUIT Nº 30-57984353-1 con domicilio en 9 Julio 1324 de la ciudad de C. del Uruguay, la provisión de los Ítems Nº 1 por un valor total de \$ 12.840.900,00 (Pesos Doce millones ochocientos cuarenta mil novecientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a “Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel S.H.” CUIT Nº 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704 San José, los Ítems Nº 2 y 3 por un valor total de \$ 6.338.100,00 (Pesos Seis millones trescientos treinta y ocho mil cien con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/24 y la oferta presentada.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 28 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 452/24

VISTO: La licencia de la Jefa de Compras y la Encargada de Cómputos Municipal desde el 29.08.24 al 03.09.24, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en las Áreas mencionadas es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Gabriela Rocio Francou fue designada mediante Decreto N.º 660/21 para cubrir los reemplazos del Área de Compras y se encuentra capacitada para también cubrir los reemplazos de la Encargada de Cómputos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. N° 295, como reemplazante de la Jefa de Compras, desde el 29.08.24 al 03.09.24, inclusive, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente a los días mencionados.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 453/24

VISTO: El Decreto N.º 452/24; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Atención y Pago a Proveedores es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20, pero en esta oportunidad se encuentra a cargo del Área de Recursos Humanos.-

Que la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, se encuentra capacitada para desarrollar tareas en el Área antes mencionada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Desígnese a la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, desde el 29.08.24 al 03.09.24, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado, manteniendo su designación con Auxiliar Administrativo en el Área de Compras Municipal.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 454/24

VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para el día 29 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades es necesario designar el reemplazante de la Contadora Municipal.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH**, DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el día 29 de agosto de 2024, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 455/24

VISTO: La Licencia del Jefe de Recursos Humanos desde el 29.08.24 al 02.09.24, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área antes mencionadas es necesario designar a un reemplazante.-

Que la agente Adriana Maria Colliard es idónea y está capacitada para ejecutar las tareas correspondientes al Área.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, Leg. 284, para cubrir el cargo de Jefe de Recursos Humanos desde el 29.08.24 al 02.09.24, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 456/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 779, 908 ,2169, 1704,2184.

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras de REDES DE AGUA en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Determinase la realización de las obras de REDES DE AGUA en las siguientes calles de la Planta urbana:

**RED DE AGUA DIAMETRO 63 MM**

**RODOLFO DE ELIA 1400.**

**RODOLFO DE ELIA 1500.**

**RODOLFO DE ELIA 1600.**

**RODOLFO DE ELIA 1700.**

ART. 2º).- Habilitase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la obra mencionada, hasta el 20 de SEPTIEMBRE de 2024, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

**ADOLFO LUIS VIOLLAZ**  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

**GISELA GOMEZ**  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 457/24

VISTO: El Decreto Nº 193/02 mediante el cual se determinan las categorías de las edificaciones y su costo a los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación y su actualización según Decreto Nº 288/24; y

CONSIDERANDO: Que en el Art. 2º, último párrafo del Dto. Nº 193/02 se determina que el costo por m<sup>2</sup>. será actualizado de acuerdo al índice del costo de la construcción informado por el INDEC.-

Que el Dpto. Contable informa que el índice acumulado al mes de JULIO de 2024 produce un incremento de 16,52 % sobre los valores vigentes, que corresponde aplicar a partir del 01 de septiembre de 2024.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1º).- A los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación según lo establecido en el Decreto Nº 193/02, determinánse los costos por m<sup>2</sup>. a partir del 01 de septiembre de 2024, como sigue:

Categoría A \$ 578.993,80.-

Categoría B \$ 387.364,30.-

Categoría C \$ 266.656,17.-

Categoría D \$ 149.245,12.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, O. y S. Públicos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

**GISELA GOMEZ**  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 458/24

VISTO: El Decreto N.º 137/24 y la nota del Área Municipal de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que se ha realizado una evaluación del reconocimiento monetario que reciben los capacitadores y se estima procedente realizar un incremento en los mismos.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte dicho criterio.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ART. 1º).- Dejar sin efecto a partir del mes de agosto de 2024 el reconocimiento monetario que reciben los capacitadores de los Talleres de Deporte Municipales según Decretos N.º 137/24.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a abonar a las personas que a continuación se detallan los importes correspondientes en reconocimiento por su labor en cada taller dependiente del Áreas de Deportes y Recreación Municipal, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2024, inclusive, previo certificado del Área antes mencionada, a saber:

**ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

TALLER	CAPACITADOR	LUGAR	RECONOCIMIENTO MENSUAL DESDE AGOSTO A
			NOVIEMBRE 2024
Integrar	Ivana Cettour(Coord)	Jockey Club	\$ 174.720.-
Integrar	Cecilia Verónica Nan (terapeuta)	Jockey Club	\$ 141.960.-
Integrar - Equinoterapia	María Fernanda Losada	Jockey Club	\$ 174.720.-
Auxiliar	Diana Elizabeth Dominguez	Jockey Club	\$ 43.680.-
Integrar- Auxiliar	Ivana Gonzalez-	Jockey Club	\$ 160.160.-
Integrar- Kinesiologa	Ma. Lorena Zarratea	Jockey Club	\$ 87.360.-
Integrar	Edgardo Castillo (Petisero)	Jockey Club	\$ 65.000.-
Integrar	Carolina Danne (Auxiliar)	Jockey Club	\$ 32.760.-
Integrar	Florencia Faure (Auxiliar)	Jockey Club	\$ 32.760.-
Escuela de Taekwondo	Daniel Horacio Bruzzone	C. Virgen Niña	\$ 109.200.-
Deportes adaptados	Guillermo Moren	Polideportivo	\$ 80.080.-
Gimnasia	Mariela Grondona	C. Virgen Niña	\$ 50.960.-
Fitness	Mónica Arlettaz	C. Virgen Niña	\$ 50.960.-
Yoga	Silvia Vuagniaux	C. V. Niña	\$ 50.960.-
Yoga	Marisa Derudder	C. Evita y Ombú	\$ 94.640.-
Gimnasia artística	Rubén Javier Cantero	C. C. de Obreros	\$ 72.800.-
Atletismo Adaptado	Matias Blanc	Grupo No estás Solo	\$ 80.080.-
Educación Física	Fernando Crepy	Escuelas	\$ 109.200.-
Tenis	Jorge Mastroiani	Club Progreso	\$ 54.600.-

Actividades recreativas al aire libre	Maira Gerard	Polideportivo	\$ 72.800.-
Ajedrés	Carlos Gerardo Graziano	C. P. Ramirez	\$ 54.600.-
Educación Física Infantil	Juan José Zamudio Ferreyra	Hogar de Niños	\$ 87.360.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-05: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Talleres/Deportes, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
*M.V.E.*

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
*Presidente Municipal*  
*M.V.E.*

DECRETO N° 459/24

VISTO: La nota de la Téc. Eliana Francou, representante del equipo de trabajo del Programa Villa Elisa Activa informando sobre la realización del Taller de Fotografía; y

CONSIDERANDO: Que el mismo estará a cargo del Sr. Rubén Antonin y se llevará a cabo mediante dos encuentros.-

Que mediante la capacitación se brindará a emprendedores, comerciantes y feriantes a fin de ejercitar habilidades fotográficas en el marco de sus actividades.-

Que el Ejecutivo estima procedente autorizar las erogaciones necesarias para llevar a cabo el Taller antes mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Ruben Antonin, la suma de \$ 46.000.- (Pesos: Cuarenta y seis mil) en concepto de honorarios en el marco del Taller de Fotografía organizado por el equipo de trabajo del Programa Villa Elisa Activa, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-234-17: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. Para Fin. Erog. Ctes- Act. No Lucrat. Con F.M.P.- Prog. Emp. Ord. 2040, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
*M.V.E.*

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
*Presidente Municipal*  
*M.V.E.*

DECRETO N° 460/24

VISTO: La Ordenanza N° 779, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones





Por metro lineal de frente	\$ 83.127 m/l
CORDÓN CON CORDONERA - Ordenanza Nº 1913	
Por metro lineal de frente	\$ 61.100 m/l
SUELO ASFALTO	
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	\$ 39.856 m/l
PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):	
a) Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.	\$ 13.524
b) Más de 1 Km y hasta 4 Km.	\$ 24.897
c) Más de 4 Km y hasta 8 Km.	\$ 38.125
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL	
i) Motoniveladora.-	
A) Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia	\$ 4.758
B) Trabajo: cada ½ hora:	\$ 20.654
ii) Retroexcavadora.-	
a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia	\$ 6.344
b) Trabajo: cada ½ hora:	\$ 13.229
iii) Cargadora Frontal	
Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia	\$ 7.582
Trabajo: cada ½ hora:	\$ 16.941
iv) Tractor y Pala	
a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia	\$ 4.758
Trabajo: cada ½ hora:	\$ 13.229
v) Tractor y desmalezadora.-	
a) Trabajo cada Hora:	\$ 32.367
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÉRICO (4.000l.)	
• Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km	\$ 23.552
• Fuera de la P.U. se incrementará p/Km	\$ 1.856
• CAMION	
Por hora	\$ 22.113
HIDROELEVADOR	
Alquiler por hora	\$ 59.019
GRUA ELEVADORA	
Alquiler por hora	\$ 67.098
TUBOS DE HORMIGÓN	

Diam 0.30m.	\$ 39.775 c/u
Diam 0.35m.	\$ 42.815 c/u
Diam 0.50m.	\$ 56.972 c/u
Diam 0.80m.	\$ 95.474 c/u

**BANCOS DE HORMIGON ARMADO**

Cada banco \$ 73.730

**EMBROZADO –Ordenanza Nº 1314**

Con 5 metros x120x0,20 \$ 12.384 m/l

Con 6 metros x120x0,20 \$ 14.538 m/l

7,69 x 1,20 x 0,15 \$ 13.892 m/l

**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631**

Por m2 \$ 50.596 m/l

**PAVIMENTO ARTICULADO**

Por metro lineal

Ord. 2069 (calzada 9,6 mt) \$ 147.464

Ord. 2043 (calzada 8 mt) \$ 132.079

**CESTOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799**

Anexo Gráfico I \$ 149.479

Anexo Gráfico II \$ 369.564

**TRASLADO DE ESCENARIO**

Escenario Perfil C- Altura 1,00 mt \$ 455.562

Escenario Móvil- sin extensiones \$ 22.725

Escenario Móvil- con extensiones \$ 37.697

**TRASLADO DE VALLAS DE PREVENCIÓN**

Servicio por 15 unidades \$ 105.243

**TRASLADO DE TRARIMAS**

Servicio por 8 unidades \$ 64.504

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

**GISELA GOMEZ**  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
*Presidente Municipal*  
M.V.E.

DECRETO Nº 461/24

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Mateo Valentín

CASTRO, en fecha 30 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto llevar adelante tareas tales como: realizar el análisis y asesoramiento para la optimización de la pagina web de la Dirección de Turismo y su perfil comercial en Google, programar, diseñar, ejecutar y gestionar las campañas publicitarias pagas en redes sociales, reportar mensualmente datos estadísticos que arrojan las plataformas y colaborar en el análisis de datos para luego tomar decisiones.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Mateo Valentín CASTRO, DNI Nº 41.350.270, con el objeto llevar adelante tareas tales como: realizar el análisis y asesoramiento para la optimización de la pagina web de la Dirección de Turismo y su perfil comercial en Google, programar, diseñar, ejecutar y gestionar las campañas publicitarias pagas en redes sociales, reportar mensualmente datos estadísticos que arrojan las plataformas y colaborar en el análisis de datos para luego tomar decisiones, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, inclusive, con una contraprestación de \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil) mensuales. El total del importe mencionado precedentemente será abonado por mes vencido en Tesorería Municipal, y dentro de las 5 (cinco) días posteriores a la presentación de la facturación pertinente.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 462/24

VISTO: La Resolución N.º 201/24 y la nota del Área Desarrollo Social Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó una ayuda económica a la Sra. Ivana Micaela García.-

Que luego de reiterados pedidos la misma no remitió los comprobantes.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válida la Orden de Pago N.º 1819, realizada en el marco de las Resolución N.º 201/24 por una ayuda económica para la Sra. Ivana Micaela Garcia, ya que la misma luego de reiterados pedidos la misma no remitió los comprobantes.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO Nº 463/24

VISTO: La Ordenanza Nº 641; Acta N.º 07/24 de la Comisión de Relaciones Laborales de fecha 6 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que en diferentes reuniones de la Comisión de Relaciones Laborales de manera conjunta con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y la Secretaria de Gobierno y Hacienda, han evaluado las funciones y desempeño de varios agentes municipales que desarrollan diferentes actividades, determinando que corresponde su designación en la categoría prevista por la normativa vigente para las competencias y tareas que vienen desarrollando, en cuyo cumplimiento han demostrado suficiente capacidad y aptitud.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Desígnese a partir de 1 de septiembre de 2024, a los agentes municipales que a continuación se detallan en las Categorías respectivas, en virtud a lo dispuesto en el Acta N.º 07/2024 de la Comisión de Relaciones Laborales, a saber:

- Challier Facundo, Leg. N.º336 - Categoría 8 Función C1.- Sec. De Obras y Serv. Públicos.-
- Bourlot Roque Jonatan, Leg. N.º 338- Categoría 9 Función B1.- Sec. De Obras y Serv. Públicos.-
- Cettour José Luis, Leg. N.º 260- Categoría 7 Función D2.- Sec. De Obras y Serv. Públicos.-
- Cottet Ulises, Leg. N.º 169- Categoría 6 Función E1 .- Sec. De Obras y Serv. Públicos.-
- Guiffre Hernán Salvador, Leg. N.º 227- Categoría 6 Función E2.- Sec. De Obras y Serv. Públicos.-
- Amarillo Franco, Leg. N.º 334- Categoría 7 Función D2.- Sec. De Obras y Serv. Públicos.-
- Barrios Rodolfo, Leg. N.º 024- Categoría 6.- Sec. De Gobierno y Hacienda.-
- Iburguren María Laura, Leg. N.º 218- Categoría 6.- Sec. De Gob. Y Hacienda.-
- Colliard Adriana, Leg. N.º 284- Categoría 6.- Sec. De Gob. Y Hacienda.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

DECRETO N° 464/24

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Luis Rougier, DNI N.º 24.897.030, y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene una vigencia que se extiende desde el 01.08.24 al 31.12.24, inclusive.-

Que las tareas a desarrollar por el Sr. Rougier corresponden al mantenimiento en la Huerta Escolar de la Escuela Nina N° 40 “Emilio Francou” de nuestra ciudad cumpliendo 8 horas semanales allí, limpieza de baños en espacios públicos durante tres horas fines de semana y feriados y tareas de limpieza en el Área de Discapacidad ubicada en el predio de “Manos Amigas” durante 6 horas semanales.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Sr. Luis Rougier, DNI N.º 24.897.030, para llevar adelante tareas de mantenimiento en la Huerta Escolar de la Escuela Nina N° 40 “Emilio Francou” de nuestra ciudad cumpliendo 8 horas semanales allí, limpieza de baños en espacios públicos durante tres horas fines de semana y feriados y tareas de limpieza en el Área de Discapacidad ubicada en el predio de “Manos Amigas” durante 6 horas semanales, recibiendo una retribución de \$ 206.000,00.- (Pesos: Doscientos seis mil) mensuales, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, inclusive.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

## Resoluciones

RESOLUCION N° 273/24

VISTO: Las solicitudes de adelanto de licencias elevadas por varios agentes municipales para el mes de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno y Hacienda presentaron su conformidad oportunamente, con lo que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**R E S U E L V E**

ART. 1º).- Conceder a los agentes que se detallan, los días solicitados a cuenta de sus respectivas licencias reglamentarias, año 2024, a saber:

<u>Leg</u>	<u>Agente</u>	<u>Fecha de licencia</u>	<u>Cant. De Días</u>
127	FABRE MARCELO DANILO	29 y 30/08/2024	2 días
134	FERREYRA MARIELA GRACIELA	21 y 26/08/2024	2 días
149	PETIT HUGO ORLANDO	02 y 30/08/2024	2 días
181	FAURE JOSE HERNAN	08, 09, 15 y 16/08/2024	4 días
210	ACEVEDO JACINTO FABIO	16 y 22/08/2024	2 días
242	DAVID MARIO ALBERTO	08/08/24	1 día
246	MONZALVO HECTOR EMILIO	26/08/24	1 día
257	GRANTON SANTIAGO EZEQUIEL	12/08/24	1 día
276	TOURNOUR SERGIO DANIEL	02 y 14/08/2024	2 días
289	RODRIGUEZ NAZARENO MARTIN	19/08/24	1 día
290	TRONCOSO GUILLERMO DAMIAN	09/08/24	1 día
292	ROUDE JUAN MANUEL	16/08/24	1 día
296	SANTA CRUZ JUAN MANUEL	23 y 27/08/2024	2 días
325	POGGI EMANUEL FEDERICO	02 y 05/08/2024	2 días
333	GIMENEZ SOLEDAD VIVIANA D	12/08/24	1 día
335	FAURE ARIEL OMAR	12 y 19/08/2024	2 días
338	BOURLLOT ROQUE JONATAN	28, 29 y 30/08/2024	3 días

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 01 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

**RESOLUCION Nº 274/24**

VISTO: La realización de los eventos deportivos a llevarse a cabo en el Club Atlético Villa Elisa y el Club Recreativo San Jorge el día 04.08.24, en forma simultánea; y

CONSIDERANDO: Que para su mejor desarrollo y seguridad para organizadores y participantes habitualmente se estima oportuno el cierre de algunas calles.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente disponer que las calles aledañas a los cierres se encuentren bajo el control de los funcionarios policiales a cargo de la seguridad en los eventos antes mencionados.-

Que el personal del Área de Prevención Urbana Municipal prestará colaboración en las zonas de libre circulación cercanas al Club Atlético Villa Elisa y el Club Recreativo San Jorge.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

ART. 1º).- Autorizar al Área de Prevención Urbana Municipal el cierre de las calles que a continuación se detallan en el marco de los eventos deportivos a llevarse a cabo en el Club Atlético Villa Elisa y el Club Recreativo San Jorge, en forma simultánea, el día 04.08.24:

- Intersección de Bv. Schroeder e Isabel Tournour.-

- Intersección de Bv. Schroeder e Irungaray.-

- Intersección de Calle Castelli y Dr. Ingold.-
- Intersección de Bv. Guex y calle Castelli (parcial).-
- Intersección de calle El Paraiso e Isabel Tournour.-
- Intersección de calle Estrada e Irungaray.-
- Intersección de calle Estrada e I. Tournour.-

ART. 2°).- Disponer que las calles internas a los cierres antes mencionados se encuentren bajo el control de los funcionarios policiales a cargo de la seguridad en los eventos deportivos en el Club Atlético Villa Elisa y el Club Recreativo San Jorge el día 04.08.24.-

ART. 3°).- Disponer que el personal del Área de Prevención Urbana Municipal preste colaboración en las zonas de libre circulación cercanas al Club Atlético Villa Elisa y el Club Recreativo San Jorge, en el marco de los eventos mencionados en el Art. 1°).-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 01 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 275/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Laureiro Natalí Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Laureiro Natalí Lorena, DNI N.º 37.308.609, un subsidio no reintegrable de \$ 54.000.- (Pesos: Cincuenta y cuatro mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de julio de 2024, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 276/24

VISTO: La solicitud efectuada la Sra. Karina Lucia Blanco, en representación de ella y los Sres. Blanco Alejandro Roberto, Valeria Fernanda y Victor Mauricio, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca recientemente adquirida; y

CONSIDERANDO: Que los solicitantes presentan copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción de los inmuebles obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por la Sra. Karina Lucia Blanco, en representación de ella y los Sres. Blanco Alejandro Roberto, Valeria Fernanda y Victor Mauricio, como provisoriamente

VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 1069 sobre la Finca N.º 16.715, recientemente adquirida.-  
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 05 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 277/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Virginia Haller; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto que demanda la adquisición de lentes recetados.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Virginia Haller, DNI N.º 16.435.386, un subsidio no reintegrable de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) destinado a solventar parte del gasto que demanda la adquisición de lentes recetados, haciéndose efectivo a Óptica Blanc, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 278/24

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 06.08.24 en relación a la rotura de un cristal de puerta delantera izquierda de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es un RENAULT Modelo LOGAN, Dominio NPX352, propiedad de la Sra. INGOLD GRACIELA MABEL, que se encontraba estacionado en Bv. Schroeder al 1300.-

Que se solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma “CAR’S SHOT - AUTOPARTES” de Bourlot Silvina, CUIT 27-23203832-8, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2200, de la ciudad de Villa Elisa

Que el presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 85.200,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1º).- Abonar a “CAR’S SHOT - AUTOPARTES” de Bourlot Silvina, CUIT 27-23203832-8, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2200, de la ciudad de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 85.200,00 (Pesos Ochenta y cinco mil doscientos con 00/100), por la provisión y colocación de un cristal de puerta delantera izquierda del vehículo marca RENAULT, Modelo LOGAN Dominio NPX352, propiedad de la Sra. INGOLD GRACIELA MABEL, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Impútase en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-



ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 06 de agosto 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION Nº 279/24

VISTO: La nota elevada por el Jefe de Recursos Humanos en relación a reclamos realizados por agentes municipales y

CONSIDERANDO: Que los mismo corresponden a conceptos de la liquidación de haberes del mes de julio 2024 que por error no fueran abonadas.-

Que los importes correspondientes serán reajustados en el sueldo del mes de agosto de 2024 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar el pago de un reajuste salarial a los agentes que a continuación se detalla y por los conceptos correspondientes a:

135 – Rougier, Elizabeth	Responsabilidad Jerarquica	\$ 150.000,00
236 – Tournoud, Daniel R	Cobertura de guardias	\$ 100.000,00
515 – Bonnot, Guido Hernan	Sueldo basico	\$ 66.000,00

ART. 2º). En los recibos de mes de agosto 2024, se asentarán los conceptos no abonados, se incluirán los descuentos de ley correspondientes y se procederá al reajuste de los montos citados en el articulo anterior.

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION Nº 280/24

VISTO: La necesidad de reemplazar el alternador de la Retroexcavadora Cat 416 D Dominio AGU 41 de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que se solicitó presupuesto a varias firmas comerciales, siendo el más conveniente el de la empresa Servicios Viales Santa Fé S.A, cotizando aproximadamente la suma total de \$ 519.075,88 el alternador.-

Que la empresa solicita un adelanto del 50% del valor cotizado para enviar el repuesto y el 50 % restante posterior a la entrega del mismo.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la firma Servicios Viales Santa Fé S.A, CUIT Nº30-6552256-7 domicilio en Rosa Carmen HallL 1551 de la provincia de Santa Fé suma aproximada de de \$ 259.538,00 (Pesos Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 00/100) correspondiente al 50 % del valor cotizado para el envío del alternador, abonando el 50 % restante posterior a la entrega del mismo, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART.2º).- Autoriar a Contaduría Municipal a abonar a la empresa que oportunamente realice el envío del repuesto por un monto aproximado de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) con la presentación de la factura correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar el Art. 1º en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios

no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas del Presupuesto vigente y el Art. 3º en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-  
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 08 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 281/24

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Museo Estancia “El Porvenir” solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 24.151,07; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**R E S U E L V E**

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Museo Estancia “El Porvenir”, por un total de \$ 24.151,07.- (Pesos: Veinticuatro mil ciento cincuenta y uno con 07/100).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 282/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la familia de los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris enfermera a cargo de los controles diarios del hijo menor de la familia mencionada mismo.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

ART. 1º).- Otorgar a los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia, con domicilio en calle Estrada 078 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 114.000.- (Pesos: Ciento catorce mil) destinado a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris quien realiza los controles médicos del hijo menor de la familia mencionada durante el mes de julio de 2024, según factura adjunta.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 283/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal

solicitando una ayuda económica para el Sr. Ducret Juan Carlos; y  
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda su estadía en una residencia de adultos mayores ya que padece problemas de salud y necesita asistencia permanente.-  
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-  
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones  
RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Ducret Juan Carlos, DNI N° 13.718.220, un subsidio reintegrable de \$ 160.000.- (Pesos: Ciento sesenta mil) mensuales, desde agosto hasta octubre de 2024, inclusive, destinado a solventar el gasto que demanda su estadía en una residencia de adultos mayores ya que padece problemas de salud y necesita asistencia permanente, el cual reintegrará cuando comience a percibir la pensión que se encuentra tramitando.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º a la Sra. Casse María, a cargo de la residencia mencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU N.º 3860035505000046038251, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 284/24

VISTO: La nota del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Matias Barragan en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y la faena correspondiente; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 152.000.- por traslado y faena de dos porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Barragán Matias, CUIT N.º 20-31280240-7, la suma de \$ 152.000.- (Pesos: Ciento cincuenta y dos mil) por su servicio de traslado en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y faena de dos porcinos, según factura N.º 00001-00003240.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 285/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Lugren Marianela Soledad; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la

vivienda que habita con sus hijos.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Lugren Marianela Soledad, DNI N.º 37.289.671, un subsidio no reintegrable de \$ 66.338.- (Pesos: Sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho) destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita con sus hijos, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 286/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Ruiz Diaz Martiniano; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Ruiz Díaz Martiniano, DNI N.º 43.628.205, un subsidio no reintegrable de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de agosto de 2024, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 287/24

VISTO: La nota del Director del Museo "Estancia El Porvenir", agente Joel Ballay, solicitando autorización para cubrir el gasto de inscripción de las agentes Betina Brem y Zulema Dorin en el XXXII Encuentro del ICOFOM LAC a llevarse a cabo los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO: Que el encuentro antes mencionado reúne a profesionales, académicos y entusiastas del ámbito museológico y del patrimonio cultural de América Latina.-

Que el Dpto. Estima procedente acceder a lo solicitado y destacar en Comisión de Servicio a las agentes antes mencionadas.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar en Comisión Servicios a la ciudad de Paraná, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2024, a las agentes Betina Brem, Leg. N.º 278 y Zulema Dorin, Leg. 234, por su participación en el XXXII Encuentro del ICOFOM LAC.-

ART. 2°).- La autorización otorgada a las agentes no implica la pérdida del adicional por presentismo.-

ART. 3°).- Autorízase el pago adelantado de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) correspondiente al costo de inscripción de ambas en en el Encuentro mencionado, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Corriente N.º 1376/7, CBU N.º 01400007-011000000137678, del Comité Argentino del Consejo Internacional de Museos (I.C.O.M.), CUIT N.º 30-65529694-4, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 4°).- Regístrase, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2024.-

GISELA GOMEZ  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 288/24

VISTO: Código Tributario Municipal.-

Escritura Pública N° 95, del año 2.022.-

Nota presentada por la Sra. Antonella Gallay, y

CONSIDERANDO: Que mediante Escritura Pública N° 95 del año 2.022 la Sra. Antonella Gallay, DNI N° 39.580.547, ha adquirido en propiedad la Finca Municipal N° 16.803, en el cual en forma previa se había ejecutado la Obra de Red Cloacal en virtud de la cual (en fecha 19.11.2021) se emitió la factura N° 106.265.-

Que al momento de la transmisión de dominio mediante escritura pública, la Finca N° 16.803 registraba una deuda por Contribución por Mejoras, que en ese acto (según constancias de la misma escritura) fuera asumida por los vendedores.-

Que según el art. 9 del Código Tributario Municipal de nuestra ciudad, Son contribuyentes quienes resulten obligados al cumplimiento de prestaciones pecuniarias establecidas en este Código u otras Ordenanzas Fiscales, por haberse configurado a su respecto el hecho imponible.-

Que a su vez, según el art. 70 del mismo cuerpo legal, en su Parte Especial, los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondientes.-

Que, entonces, de la armonización de ambos preceptos surge que el o los propietarios de la Finca N° 16.803 al momento de la ejecución de la obra (hecho imponible) resulta ser el sujeto pasivo de la obligación tributaria que surge de la Factura N.º 106.265, mas allá de la posible responsabilidad solidaria de la adquirente del inmueble, todo lo cual resulta además reafirmado por los términos de la Escritura Pública N° 95, mediante la cual los enajenantes (entonces deudores por Contribución por Mejoras) asumieron en forma expresa *“toda deuda existente en concepto de .... Contribución por Mejoras”*.-

Que de tal suerte, parece incorrecto considerar que la adquirente del lote identificado como Finca N° 16.803 pueda ser considerada como deudora a los efectos del descuento previsto en la Ordenanza N° 1069, mas allá de la eventual responsabilidad que solidariamente pudiera caberle en relación al pago del tributo adeudado.-

Que, en consecuencia, corresponde así declararlo y dar instrucción de que se tomen las previsiones necesarias para proceder al cobro con descuento de las tasas que graven el inmueble (*en caso de no existir deuda posterior a la Escritura N° 95*) y, por otro lado, realizar las gestiones necesarias para el cobro de la Contribución por mejoras relativa al mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Instruir a Contaduría Municipal y sus dependencias que tomen las previsiones y diligencias necesarias para eliminar de la “cuenta corriente” de la Sra. Antonella Gallay la deuda

correspondiente a la Factura N° 106.265, a los fines previstos en la Ordenanza N.º 1069.-  
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 14 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 289/24

VISTO: La Ordenanza N° 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza N° 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a un contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

#### R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder al Sr. Luis Agustín Casse, la financiación solicitada para el pago de la deuda de la Factura N.º 107397 de la Finca N.º 1.115, con una entrega de aproximadamente \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) y cuotas de aproximadamente \$ 31.150.- (Pesos: Treinta y un mil ciento cincuenta) cada una.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 290/24

VISTO: La nota N° 24-407 de SGH, actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la Sra. Gracia Perroud; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de una habitación en la vivienda que habita con su familia en calle Estrada 078 de nuestra ciudad.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

#### R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Grecia Perroud, DNI N.º 34.804.834, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los materiales que a continuación se detallan, a retirar de los proveedores que oportunamente se determinen, en el marco de la construcción de una habitación en la vivienda que habita junto su familia en calle Estrada 078 de nuestra ciudad, a saber:

10 bolsas de cemento de albañilería x 40 kg.-

380 ladrillos cerámicos huecos 18\*18\*33.-

1 malla Q188 2,40 x 6,00.-

2 barras de hierro nervado 10 mm - x 12 mt.-

10 barras hierro nervado 8 mm - x 12 mt.-

11 barras hierro nervado 6 mm - x 12 mt.-

1 aditivo hidrofugo en pasta - x 4 kg.-

1 chapa sinusoidal galv C25 - x 8 mts.-

1 chapa sinusoidal galv C25 - x 7,5 mts.-

60 clavos para techo con arandela vulcanizada.-  
6 listones de madera clavador 2"x 2" - x 3,5 mts.-  
5 listones de madera yesero 1" x 1/2" - x 3,6 mts.-  
1 membrana bajo chapa aluminio 1 cara - Rollo x 20 mts.-  
5 listones madera yesero 2" x 1" - x 3,6 mts.-  
3 m<sup>2</sup> machimbre pino 1/2" listones 3,30 mts.-  
5 tijeras de eucalipto 1 canto - x 3,8 mts.-  
1 ventana de 2 hojas corrediza alum blanco 1,20 x 1,00 m.-  
1 esmalte sintético para madera color blanco - x 10 lts.-  
1 fondo para madera color blanco - x 4 lts.-  
1 caño corrugado 3/4" - rollo x 25 mts.-  
15 mt de cable unipolar 2,5 mm color 1.-  
15 mt de cable unipolar 2,5 mm color 2.-  
15 mt de cable unipolar 2,5 mm color 3.-  
3 cajas rectangulares de hierro.-  
2 cajas octogonales hierro.-  
1 portalamparas + foco led.-  
1 módulo tecla.-  
4 módulo tapa.-  
4 módulo tomacorriente.-  
3 bastidores caja rectangular.-  
3 marco rectangular + tornillos.-  
1 tubo pvc 110 x 4 mts.-

ART. 2º).- Otorgar a la Sra. Grecia Perroud, DNI N.º 34.804.834, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los materiales que a continuación se detallan, a retirar del Corralón Municipal "Florentino Chautet", en el marco de la construcción de una habitación en la vivienda que habita junto su familia en calle Estrada 078 de nuestra ciudad, a saber:

- 6 m<sup>3</sup> de broza grillada.-
- 5 m<sup>3</sup> de arena limpia.-
- 2 m<sup>3</sup> de piedra.-
- 22 bolsas de cemento portland.-

ART. 3º).- Otorgar a la familia de la Sra. Grecia Perroud, DNI N.º 34.804.834, un subsidio no reintegrable de \$ 1.600.000.- (Pesos: Un millón seiscientos mil) destinado a solventar el gasto de la mano de obra en el marco de la construcción mencionada en el Art. 1º, haciéndose efectivo a Zalazar, Thiago Gastón, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 291/24

VISTO: La realización de un evento deportivo a llevarse a cabo en el Club Atlético Villa Elisa el día 18.08.24; y

CONSIDERANDO: Que para su mejor desarrollo y seguridad para organizadores y participantes habitualmente se estima oportuno el cierre de algunas calles.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente disponer que las calles aledañas a los cierres se encuentren bajo el control de los funcionarios policiales a cargo de la seguridad en los eventos antes mencionados.-

Que el personal del Área de Prevención Urbana Municipal prestará colaboración en las zonas de libre circulación cercanas al Club Atlético Villa Elisa.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

ART. 1º).- Autorizar al Área de Prevención Urbana Municipal el cierre de las calles que a continuación se detallan en el marco de los eventos deportivos a llevarse a cabo en el Club Atlético Villa Elisa el día 18.08.24:

- Intersección de Castelli e I. Tournour.-
- Intersección de Castelli e Irungaray.-
- Intersección de Irungaray y Castelli.-
- Intersección de Irungaray y El Paraíso.-
- Intersección de El Paraíso e I. Tournour.-
- Intersección de Estrada e I. Tournour.-
- Intersección de Irungaray y Av. Mitre (parcial).-

ART. 2º).- Disponer que las calles internas a los cierres antes mencionados se encuentren bajo el control de los funcionarios policiales a cargo de la seguridad en el evento deportivo en el Club Atlético Villa Elisa el día 18.08.24.-

ART. 3º).- Disponer que el personal del Área de Prevención Urbana Municipal preste colaboración en las zonas de libre circulación cercanas al Club Atlético Villa Elisa, en el marco del evento mencionado en el Art. 1º).-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 15 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

**RESOLUCION Nº 292/24**

VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a un contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**R E S U E L V E**

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder al Sr. Alejandro Daniel Vernaz, la financiación solicitada para el pago de la deuda por Tasa Unificada de la Finca N.º 15.195 y factura N.º 107175 por cordón cuneta, con una entrega de aproximadamente \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) y cuotas de aproximadamente \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) cada una.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.



RESOLUCION N° 293/24

VISTO: La necesidad de realizar la adquisición de una bandera argentina para el mástil central de la Plaza Justo José de Urquiza; y

CONSIDERANDO: Que la misma se realizará en la ciudad de Paraná y el proveedor solicita el pago al momento de la adquisición.-

Que la Presidente Municipal, o integrantes de su equipo de trabajo, viajará para adquirir la misma, sumado a distintas gestiones municipales a realizar.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Presidente Municipal, Lic. Susana Rosa Lambert, por la suma de \$ 140.000.- (Pesos: Ciento cuarenta mil) destinados a solventar el gasto que demande la adquisición de una bandera argentina para el mástil central de la Plaza Justo José de Urquiza en la ciudad de Paraná, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-01-02-120-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Bienes Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 294/24

VISTO: Las solicitudes del Director del Área de Desarrollo Social y Salud, el Coordinador del Área de Deportes y Recreación y la Coordinadora de Desarrollo Territorial Municipal, solicitando el reintegro de gastos en los que incurrieron en el marco de distintas gestiones municipales; y

CONSIDERANDO: Que Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

Que el Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal participará de cinco jornadas en el marco del "Seminario Responsablemente Divertido, Tratamiento sobre la ludopatía" en el marco celebrado oportunamente con I.A.F.A.S., por lo que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno reintegrar los gastos en los que incurra en los próximos encuentros previa presentación de los comprobantes correspondientes.-

Que el Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, extravió el comprobante correspondiente al gasto en el que incurrió al participar en la reunión mantenida con autoridades de la Secretaria de Deportes de Entre ríos en la ciudad de Paraná

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Desarrollo Social y Salud, Sr. Eduardo Velazquez, la suma de \$ 110.018.- (Pesos: Ciento diez mil dieciocho) correspondiente a los gastos en los que incurrió por su participación en el 1º y 2º Encuentro del "Seminario Responsablemente Divertido, Tratamiento sobre la ludopatía" en el marco celebrado oportunamente con I.A.F.A.S., según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Desarrollo Social y Salud, Sr. Eduardo Velazquez, las sumas correspondientes a los gastos en los que incurrirá por su participación en los tres encuentros faltantes del "Seminario Responsablemente Divertido, Tratamiento sobre la ludopatía" en el marco celebrado oportunamente con I.A.F.A.S., previa presentación de los comprobantes de gastos correspondiente.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, la suma de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) en concepto de gastos realizados en el marco de la reunión mantenida con autoridades de la Secretaria

de Deportes de Entre ríos en la ciudad de Paraná, sin presentación de factura reglamentaria por los motivos antes expuestos.-

ART. 4º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Coordinadora de Desarrollo Territorial Municipal, Arq. Patricia S. Cettour, la suma de \$ 13.749,98.- (Pesos: Trece mil setecientos cuarenta y nueve con 98/100) por los gastos en los que incurrió en el marco de la presentación del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible en la ciudad de Concepción del Uruguay, según comprobante adjunto.-

ART. 5º).- Imputar los gastos en las partidas del presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 295/24

VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja Nº 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y

CONSIDERANDO: Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a la Agente Ivana Alvarez su colaboración.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer a la agente ALVAREZ Ivana, Leg. 318, las horas donde cubrió el cargo de Cajera Municipal desde el 02.07.24 al 05.08.24.-

ART. 2º).- Abonar a la agente ALVAREZ Ivana, el sueldo correspondiente a 3 (tres) días de la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 296/24

VISTO: La notas presentada por la agente municipal Gimenez Soledad solicitando la afiliación al Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Retener en concepto de cuota societaria al Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, a partir del mes de agosto de 2024, el 1 % de los haberes de la agente municipal GIMENEZ Soledad, DNI N.º 37.289.642, Legajo N.º 333.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION Nº 297/24

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Gabriela Zanabria; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el costo del alquiler de la vivienda que habita.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. GABRIELA ZANABRIA, DNI N.º 95.154.153, un subsidio no reintegrable de \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) destinado a solventar el costo del alquiler de la vivienda que habita, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
*M.V.E.*

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
*Presidente Municipal*  
*M.V.E.*

RESOLUCION N° 298/24

VISTO: La intención de realizar una colaboración al Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada para colaborar en la adquisición de juguetes en el marco de los festejos del Día de la Niñez a llevarse a cabo en las instalaciones del Ferroclub Central Entrerriano de nuestra ciudad el día 25 de agosto del 2024.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita un subsidio no reintegrable, la suma de aproximadamente \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil), destinada a solventar la adquisición de juguetes en el marco de los festejos del Día de la Niñez a llevarse a cabo en las instalaciones del Ferroclub Central Entrerriano de nuestra ciudad de dicho centro el día 25 de agosto de 2024.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º al proveedor correspondiente previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
*M.V.E.*

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
*Presidente Municipal*  
*M.V.E.*

RESOLUCION N° 299/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Torrent Roberto Javier; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda su estadía en una residencia de adultos mayores ya que padece problemas de salud y necesita asistencia permanente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Torrent Roberto Javier, DNI N° 12.853.777, un subsidio no reintegrable de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) mensuales, desde agosto hasta octubre de 2024, inclusive, destinado a solventar el gasto que demanda su estadía en una residencia de adultos mayores ya que padece

problemas de salud y necesita asistencia permanente, el cual reintegrará cuando comience a percibir la pensión que se encuentra tramitando.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º al Sr. Arellano Alejandro Eduardo, a cargo de la residencia mencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU N.º 3860035505000046394515, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 300/24

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal informando que se realizará la convocatoria "Villa Elisa en escena" con el propósito de ofrecer a la comunidad una propuesta artística que nos conecte con nuestras raíces culturales; y

CONSIDERANDO: Que con motivo de las mismas se convocó al Sr. Raúl Alejandro Deymonnaz para la dirección, producción y diseño de escenografía, vestuario, maquillaje, música e iluminación, entre otras actividades.-

Que sus honorarios ascienden a la suma de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) mensuales, desde septiembre a noviembre de 2024, inclusive.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar al Sr. Raúl Alejandro Deymonnaz, CUIT N.º 20-28661882-1, la suma de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) mensuales, desde septiembre a noviembre de 2024, inclusive, en concepto de honorarios en el marco de la convocatoria "Villa Elisa en escena", previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erog. Ctes.- Transferencias- Transf. P /Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucrat. S/Af.- Cultura- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 301/24

VISTO: La nota del Área de Prevención Urbana Municipal solicitando dejar sin efecto las deudas por multas de tránsito correspondiente a las actuaciones caratuladas "Delorenzi, David Pastor s/Inf. Arts. 1º y 49º C.M.F.- Acta N.º 9071" (Expte. N.º 270/19) y "Antunez Carlos María s/Inf. Art. 48 Inc. 4 C.M.F.- Acta N.º 10888" (Expte. N.º 630/2021), y

CONSIDERANDO: Que los imputados Delorenzi, David Pastor y Antunez Carlos María, fallecieron los días 31.08.20 y 13.12.20, respectivamente.-

Que por tal motivo corresponde dejar sin efecto la deuda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, Art. 88º, Inc. a) y la Ordenanza N.º 924 Art. 26º, Inc. a).-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Área de Prevención Urbana Municipal, procediéndose a ordenar la baja de las deudas por multas de tránsito correspondiente a las actuaciones caratuladas "Delorenzi, David Pastor s/Inf. Arts. 1º y 49º C.M.F.- Acta N.º 9071" (Expte. N.º 270/19) y "Antunez Carlos María s/Inf. Art. 48 Inc. 4 C.M.F.- Acta N.º 10888" (Expte. N.º 630/2021), con motivo del fallecimiento de los imputados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 302/24

VISTO: El Decreto N.º 437/24; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería fue y es necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que mediante el Decreto N.º 256/24 se designó el Orden de Méritos del Concurso de Antecedentes para reemplazos del Cajero, y la agente Colliard Adriana María, Legajo N.º 284, obtuvo el primer lugar.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar a la agente Colliard Adriana María, Leg. 284, reemplazante del Cajero los días 22 y 23 de agosto de 2024, en cumplimiento con el Decreto N.º 256/24, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 303/24

VISTO: La nota del Coordinador de Desarrollo Social Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Rebord Gustavo Rodolfo en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 380.000.- por el traslado de diez porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Rebord Gustavo Rodolfo, CUIT N.º 23-26731627-9, la suma de \$ 380.000.- (Pesos: Trescientos ochenta mil) por su servicio de traslado de diez porcinos destinados a los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad, según factura N.º 00004-00002110.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
*M.V.E.*

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
*Presidente Municipal*  
*M.V.E.*

**RESOLUCION N° 304/24**

VISTO: Las solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agente municipale dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

**RESUELVE**

ART. 1º).- Otórguese sin costo a los agentes que a continuación se detallan las licencias de conducir y autorización de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo N° **103 – ABRIGO MIGUEL ANGEL**, DNI N° 16.180.610, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías E1-E2- G1 – G2 y G3 .-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 22 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
*Sec. de Obras y Serv. Públicos.*  
*M.V.E.*

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
*Presidente Municipal*  
*M.V.E.*

**RESOLUCION N° 305/24**

VISTO: La nota de las Áreas de Turismo y Prensa Municipal mediante la cual informan que es necesario adquirir productos regionales artesanales para incorporar en distintos regalos institucionales que se realicen durante el presente año; y

CONSIDERANDO: Que se estima procedente adquirir 20 bolsas de yuyos de “LL Yuyos”

Que su productora se encuentra inscripta en el Régimen local como elaboradora artesanal, exenta, no contando con factura reglamentaria.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la Sra. Iris Laura Rodriguez, DNI N.º 20.064.852, la suma de \$ 24.000.- (Pesos: Veinticuatro mil) en el marco de la adquisición de 20 bolsas de yuyos de su emprendimiento “LL Yuyos” para incorporar en distintos regalos institucionales que se realicen durante el presente año, sin presentación de comprobante reglamentario por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-16-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Prensa- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
*M.V.E.*

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
*Presidente Municipal*  
*M.V.E.*

**RESOLUCION N° 306/24**

VISTO: La nota presentada desde el Área de Cultura Municipal informando ; y

CONSIDERANDO: Que la actividad es organizada en conjunto con la Asociación Sanmartiniana del

Departamento Colón.-

Que los Granaderos brindaron charlas en distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad y zona, y llevarán a cabo actividades culturales.-

Que para el desarrollo del mismo es necesario realizar distintas erogaciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar los importes que a continuación se detallan en el marco de la visita a nuestra ciudad de un grupo de integrantes del Regimiento de Granaderos a caballo "General San Martín" entre los días 28 y 30 de agosto de 2024, previa presentación de los comprobantes reglamentarios correspondientes:

- Traslado de la Banda musical del Regimiento del Batallón de Ingenieros Blindado 2 desde Concepción del Uruguay a Villa Elisa y viceversa: \$ 350.000.- (Pesos: Trescientos cincuenta mil).-

- Refrigerio para integrante de la Banda musical: \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil).-

- Refrigerio para Granaderos y miembros de la Asociación Sanmartiniana- jueves-: \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil).-

- Almuerzo para Granaderos y miembros de la Asociación Sanmartiniana- viernes-: \$ 160.000.- (Pesos: Ciento sesenta mil).-

- Reintegro de combustible por traslado miembros de la Asociación Sanmartiniana: \$ 18.000.- (Pesos: Dieciocho mil).-

- Ofrenda floral: \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil).-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes.- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION Nº 307/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Robín Anabella; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita con su familia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Robín Anabella, DNI N.º 30.290.857, un subsidio no reintegrable de \$ 91.969,62.- (Pesos: Noventa y un mil novecientos sesenta y nueve con 62/100) destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION Nº 308/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la realización de charlas en distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad en el marco de prevención y atención de las adicciones; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió realizar la normal legal correspondiente respecto a los gastos de alojamiento y comidas para los responsables de las charlas quien son referentes de la Institución "Vencer para Vivir".-

Que corresponde reconocer lo actuado y autorizar los pagos correspondientes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado en el marco la realización de charlas en distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad referidas a la prevención y atención de las adicciones, las cuales estuvieron a cargo de referentes de la Institución "Vencer para Vivir", y autorizar a Contaduría Municipal a abonar los importes que a continuación se detallan:

- Alojamiento- "Los Agapantos" de Blanc Ailen: \$ 92.000.- Pesos: Noventa y dos mil) según factura adjunta.-

- Comestibles para cena- Supermercado Renacer de Gustavo Rebord: \$ 59.198,91.- (Pesos: Cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 91/100) según facturas adjuntas.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION Nº 309/24

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 83.596,95; y

Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personas en vehículos particulares ya que el vehículo municipal no se encontraba a disposición, por lo cual se solventó el gasto de combustible.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 83.596,95.- (Pesos: Ochenta y tres mil quinientos noventa y seis con 95/100).-

ART. 2º).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Humano Municipal tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION Nº 310/24

VISTO: La nota presentada por la agente Analía Soledad Faure, Leg. Nº 342, solicitando licencia especial sin goce de haberes durante el período de 3 (tres) meses, a partir del 01.09.24, por motivos



particulares, y

CONSIDERANDO: Que el Art 94º, del Capítulo XXVI, del Estatuto para el Empleado Municipal, aprobado por Ordenanza N° 641, contempla esta situación.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART.1º).- Conceder la agente ANALÍA SOLEDAD FAURE, Leg. N° 342, 3 (tres) mes de licencia especial, sin goce de haberes, a partir del 1º de septiembre de 2024, por motivos particulares.-

ART.2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 311/24

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. MEDINA DAMIÁN DARIO ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. MEDINA DAMIÁN DARIO, CUIT N° 20-32647907-2, para la Finca N.º 10.306, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2º).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. MEDINA DAMIÁN DARIO.-

ART. 4º).- De forma-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2024.-

*ADOLFO LUIS VIOLLAZ*  
Sec. de Obras y Serv. Públicos.  
M.V.E.

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 312/24

VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja N° 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N.º 256/24 se designó el Orden de Méritos del Concurso de Antecedentes para reemplazos del Cajero, y la agente Colliard Adriana María, Legajo N.º 284, obtuvo el primer lugar.-

Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a dicha agente su colaboración.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer a la agente COLLIARD Adriana María, Leg. 284, las horas donde cubrió el cargo de Cajera Municipal desde el 07.08.24 al 20.08.24.-

ART. 2º).- Abonar a la agente COLLIARD Adriana María, el sueldo correspondiente a 6 (seis) días de

la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1°.-  
ART. 3°).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-  
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 313/24

VISTO: Las solicitudes verbales de las autoridades de la Escuela N.º 84 “Manuel Belgrano” y Escuela Normal Superior “Dr. L. César Ingold” de nuestra ciudad, solicitando una ayuda económica destinada a solventar el gasto que demanda el Derecho de Edificación por las construcciones de los jardines de infantes en dichas instituciones; y

CONSIDERANDO: Que las mismas estarán destinada a solventar el gasto que demanda el Derecho de Edificación por las construcciones de los jardines de infantes en dichas instituciones.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**R E S U E L V E**

ART. 1º).- Otorgar un subsidio no reintegrable a la Escuela N.º 84 “Manuel Belgrano” y Escuela Normal Superior “Dr. L.César Ingold” equivalentes al Decreto de Edificación en el marco de las construcciones de los jardines de infantes, según facturas N° 102.668 por \$ 10.371,77.- y N.º 103.321 por \$ 78.568,31.-, respectivamente.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. Para Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc con/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

#### RESOLUCION N° 314/24

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Patricia Berdala; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del costo del alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. PATRICIA BERDALA, DNI N.º 24.897.077, un subsidio no reintegrable de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) destinado a solventar parte del costo del alquiler del mes de septiembre de 2024 de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 315/24**

VISTO: Lo informado por el Jefe del Área de Catastro Municipal, Sr. Manuel Deymonnaz, con respecto a la necesidad de viajar a la ciudad de Paraná con motivo de reuniones o averiguaciones en Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos y el I.A.P.V. el día 30.08.24; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar en Comisión Servicios a la ciudad de Paraná, el día 30 de agosto de 2024, al Jefe del Área de Catastro Municipal, Sr. Manuel Deymonnaz, Leg. N.º 372, con motivo de reuniones o averiguaciones en Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos y el I.A.P.V.-

ART. 2º).- La autorización otorgada a la agente no implica la pérdida del adicional por presentismo.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

**RESOLUCION N° 316/24**

VISTO: Los Decretos N.º 256/24 y 455/24 y las licencias del agente Sabino Eduardo Amarillo para los días 29 y 30 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería fue y es necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que mediante el Decreto N.º 256/24 se designó el Orden de Méritos del Concurso de Antecedentes para reemplazos del Cajero, y la agente Colliard Adriana María, Legajo N.º 264, obtuvo el primer lugar y mientras que la agente Alvarez Ivana Soledad, Legajo N.º 318, el segundo lugar.-

Que en esta oportunidad la agente Alvarez fue convocada para reemplazar al Cajero.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar a la agente Alvarez Ivana Soledad, Legajo N.º 318, reemplazante del Cajero para los días 29 y 30 de agosto de 2024, inclusive, en cumplimiento con el Decreto N.º 256/24, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

**RESOLUCION N° 317/24**

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Ducret Juan Carlos; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda el reconocimiento económico a otorgar a la Sra. Godoy Ana María quien lo asistirá en su post operatorio en la ciudad de Colón.-

Que la Sra. Godoy no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad habitualmente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Ducret Juan Carlos, DNI N° 13.718.220, un subsidio no reintegrable de \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil), destinado a solventar el gasto que demanda el reconocimiento económico a otorgar a la Sra. Godoy Ana María quien lo asistirá en su post operatorio en la ciudad de Colón, sin presentación de comprobante reglamentario por no desarrollar esta actividad habitualmente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º a la Sra. Godoy Ana María, DNI N.º 13.765.998, mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU N.º 0110201930020110188651, previa certificación del Área de Desarrollo Social Municipal.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 318/24

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando autorización para el pago adelantado de las remeras a adquirir en el marco del desarrollo de la Maratón de la ciudad de Villa Elisa que se llevará a cabo el día 09.11.24; y

CONSIDERANDO: Que la mismas serán entregadas a quienes se inscriban para participar de las distintas instancias del evento antes mencionado.-

Que las mismas serán adquiridas al proveedor GRAZ ARGENTINA S.A, CUIT: 30-71588771-8, quien cotizó la suma de \$ 635.250.- por las mismas, resultando convenientes a los intereses económicos municipales.-

Que el proveedor solicita el pago adelantado para dar inicio a la confección correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada al proveedor GRAZ ARGENTINA S.A, CUIT: 30-71588771-8, la suma de \$ 635.250.- (Pesos: Seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta) por la adquisición de remeras en el marco del desarrollo de la Maratón de la ciudad de Villa Elisa que se llevará a cabo el día 09.11.24, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar el Art. 1º en la Partida 01-03-04-134-01-06: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Maratón Anual, del presupuesto vigente.-

ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 319/24

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando autorización para el pago adelantado de las 35 réplicas del monumento al Sembrador a adquirir en el marco del desarrollo de los Premios Sembrador 2024; y

CONSIDERANDO: Que la mismas serán entregadas a quienes se inscriban para participar de las distintas instancias del evento antes mencionado.-

Que las mismas serán adquiridas al proveedor Mariano Bondaz, CUIT: 20-29975086-0, quien cotizó la suma de \$ 115.000.- por las mismas, resultando convenientes a los intereses económicos municipales.-

Que el proveedor solicita el pago adelantado para dar inicio a la confección correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada al proveedor Mariano Bondaz, CUIT: 20-29975086-0, la suma de \$ 115.000.- (Pesos: Ciento quince mil) por la adquisición de 35 réplicas del monumento al Sembrador en el marco del desarrollo de los Premios Sembrador 2024, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar el Art. 1º en la Partida 01-03-04-134-01-06: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Maratón Anual, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 320/24

VISTO: La participación de integrantes del Área de Turismo Municipal en la Feria Cocinarte en la República Oriental del Uruguay del 15 al 18 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el organismo interviniente de nuestro país fue el Centro Comercial Industrial y de la Producción de Colón, convocando para dicho evento a los municipios de la Microregión Tierra de Palmares.-

Que oportunamente se omitió confeccionar la Solicitud de Provisión correspondiente a las erogaciones necesarias.-

Que corresponde reconocer lo actuado y autorizar el pago correspondiente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado en el marco la participación de integrantes del Área de Turismo Municipal en la Feria Cocinarte en la República Oriental del Uruguay del 15 al 18 de agosto de 2024 y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Centro Comercial Industrial y de la Producción de Colón la suma de \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil) según factura adjunta N.º 00003-00001081.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 321/24

VISTO: La Resolución N.º 226/24, y

CONSIDERANDO: Que según el acuerdo realizado con lo empleados encargados del reparto de boletas resulta necesario incrementar el valor de las mismas atento a la actualización en los haberes del personal municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Incrementar a \$ 350,21.- (Pesos: Trescientos cincuenta con 21/100) el valor establecido en el Art. 1º) de la Resolución N° 226/24 en concepto de pago a los empleados municipales afectados a la distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios unificadas.-

ART. 2º).- Incrementar a \$ 643,08.- (Pesos: Seiscientos cuarenta y tres con 08/100) por factura de "Recupero de Mejoras" fehacientemente entregadas a los propietarios/frentistas por parte del personal municipal que realice esta tarea, de acuerdo al informe que emita Contaduría.-

ART. 3º).- Los importes mencionados en los Art. 1º y 2º serán actualizados según las variaciones en los haberes del personal municipal.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 322/24

VISTO: La solicitud efectuada el Sr. Roberto Guillermo Boquete, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca recientemente adquirida; y

CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción de los inmuebles obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Roberto Guillermo Boquete, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de "buen contribuyente" previsto por Ordenanza N° 1069 sobre la Finca N.º 4.053, recientemente adquirida.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de agosto de 2024.-

*GISELA GOMEZ*  
Sec. de Gob y Hacienda  
M.V.E.

*SUSANA ROSA LAMBERT*  
Presidente Municipal  
M.V.E.

RESOLUCION N° 323/24

VISTO: La solicitud efectuada el Sr. Lucas Carlos Putallaz para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca recientemente adquirida; y

CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción de los inmuebles obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Lucas Carlos Putallaz, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de "buen contribuyente" previsto por Ordenanza N° 1069 sobre la Finca N.º 3.725, recientemente adquirida.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-  
VILLA ELISA, 30 de agosto de 2024.-

**GI SELA GOMEZ**  
*Sec. de Gob y Hacienda*  
M.V.E.

**SUSANA ROSA LAMBERT**  
*Presidente Municipal*  
M.V.E.

## **Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos**



10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	1,093,174,478.35
10001		CAJA	881,232.14
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	881,232.14
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	206,893,246.21
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	109,126,905.64
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	8,594,142.00
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	31,195,279.21
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	56,415,501.44
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	594,001.52
10002	17	NBERSA-CTA.N° 666592/6	510,000.31
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	555,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	445,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	110,000,000.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	330,400,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	330,400,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	4,624,332,974.05
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	4,291,377,261.01
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	11,511,512.10
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	925,398.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	18,066,075.66
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	843,304.16
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	3,350,499.56
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	37,936,302.91
13020		DEUDA FLOTANTE	185,852,525.03
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	110,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	80,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	100,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	80,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	74,070,095.10
13031		CAJA CHICA MUSEO	30,000.00

15000	ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	210,010,794.64
15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	33,678,865.30
15003	RODADOS	127,214,587.00
15004	HERRAMIENTAS	9,127,521.91
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	16,496,630.71
15006	MUEBLES Y UTILES	14,471,838.26
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5,927,518,247.04</b>
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	8,594,142.00
20008	RETENCIONES D.G.R.	3,623,100.32
20012	FONDO DE REPARO	89,874.65
20013	RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	1,091,302.76
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	1,869,804.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	8,589.63
20052	HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	1,782.45
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20056	HONORARIOS MARCHAND	1,562.74
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	469,310.37
20060	HABERES AG.VALLORY	1,434,727.66
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	381,860,212.57
40000	1 ALMADA TATIANA LORENA	64,000.00
40000	11 ESTACION DE SERVICIOS YPF	831,956.08

40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	13,449,009.22
40000	37	BONNIN LILIANA - LIBRERIA	439,810.00
40000	43	FAVRE SEBASTIAN J.	793,994.17
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	39,704,884.08
40000	47	IOSPER	13,932,933.76
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	1,119,747.97
40000	62	PERSONAL	248,697,487.78
40000	77	BORDET CLAUDIA - CARIOCA	42,606.54
40000	83	GOMEZ JAVIER J. - FM 90.7	47,627.25
40000	88	SUBSIDIOS	60,000.00
40000	136	CONCEJALES	6,848,661.85
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	1,043,529.90
40000	144	HIPAR DE KUTTEL ESTHER Y OTROS	386,000.00
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	40,000.00
40000	180	CACIK HERNAN GUILLERMO	213,050.00
40000	200	VELAZQUEZ EDUARDO S.	56,212.97
40000	201	INSTITUTO PCIAL.DEL SEGURO	2,890,292.00
40000	209	ASOCIAC.PROTECTORA DE ANIMALES	70,000.00
40000	251	TRANSPORTE ELISERO S.A.	12,390.40
40000	258	VIVEROS SAN FRANCISCO S.R.L.	939,565.00
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	457,380.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	2,778,562.46
40000	331	GUIFFREY CLAUDIO - REPUESTOS	499,800.00
40000	407	GEORGE ADRIEL ALEXANDER	25,800.00
40000	422	ROUGIER CLAUDIO ALEJANDRO	25,000.00
40000	439	CLAA MAURO - INFOCOM	26,300.00
40000	476	GUIFFREY OSCAR - SUPERNORTE	45,700.00
40000	497	ANTONIN ADRIAN -TRANSP.CJARDIN	180,000.00
40000	502	MARTIN DANIEL- ALTO IMPACTO	2,800.00
40000	512	BARBIER NESTOR - AUTOPARTES	137,000.00
40000	557	CENTRO COMUNIT.VIRGEN NIÑA	20,000.00
40000	575	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	150,000.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	532,613.91
40000	659	DURAND HECTOR- INSTALACIONES	22,615.81

40000	793	REBORD GUSTAVO- SUPERM.RENACER	445,756.47
40000	796	FERRETERIA JACQUET HNOS	6,340,457.19
40000	812	PLASTIFERRO TUBOS S.A.	23,321,484.00
40000	973	IBARGUREN MARIA LAURA	73,004.00
40000	1194	CENT.COM.COMEDOR EVITA	20,000.00
40000	1231	SUBSIDIOS INSTITUCIONES	40,000.00
40000	1308	MIGUEL A. & JORGE A. SOTELO SA	68,650.45
40000	1349	A ROPELATO S R L	12,840,900.00
40000	1460	BUENAS COSTUMBRES-ROUDE&ROUDE	8,256.00
40000	1516	JOANNAS DANIELA - REMOLQUES	40,000.00
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	231,993.31
40000	1722	ACOSTA YAMILA - VETERINARIA	140,000.00
40000	1739	ROH MATIAS - PANADERIA	60,000.00
40000	1803	EGGS ALBERTO MIGUEL	6,000.00
40000	1957	COMBET CESAR	1,467,180.00
40000	2091	RODRIGUEZ IRIS LAURA	24,000.00
40000	3027	UGARTEMENDIA HUGO-SEG.SAN JOSE	145,200.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	4,623,932,974.05
50001		CALCULO DE RECURSOS	4,291,377,261.01
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	11,511,512.10
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	925,398.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	18,066,075.66
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	843,304.16
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	3,350,499.56
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	37,936,302.91
50020		DEUDA FLOTANTE	185,852,525.03
50029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	74,070,095.10
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	210,010,794.64
70001		PATRIMONIO	210,010,794.64

TOTAL PASIVO

5,224,855,539.35

DESDE 01/01/2024 HASTA 31/08/2024

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	4,237,505,660.89	4,305,763,955.60	-68,258,294.71	101.61
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	1,660,751,621.71	1,713,526,705.28	-52,775,083.57	103.18
111000	TASAS MUNICIPALES	1,422,782,976.26	1,434,310,211.15	-11,527,234.89	100.81
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	1,305,348,000.00	1,313,602,487.17	-8,254,487.17	100.63
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	342,000,000.00	297,712,960.34	44,287,039.66	87.05
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	360,000,000.00	376,432,540.99	-16,432,540.99	104.56
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	129,000,000.00	105,772,647.36	23,227,352.64	81.99
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	700,000.00	552,370.00	147,630.00	78.91
111105	INTERESES POR FINANCIACION	19,000,000.00	15,408,815.75	3,591,184.25	81.10
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	97,000,000.00	143,344,528.69	-46,344,528.69	147.78
111107	CEMENTERIO	13,000,000.00	14,549,139.25	-1,549,139.25	111.92
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	780,000.00	1,533,592.79	-753,592.79	196.61
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	70,000.00	458,863.72	-388,863.72	655.52
111110	VENEDORES AMBULANTES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	38,000.00	18,696.00	19,304.00	49.20
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	37,000,000.00	45,235,291.03	-8,235,291.03	122.26
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	56,480,000.00	49,861,675.09	6,618,324.91	88.28
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	5,000,000.00	5,156,539.59	-156,539.59	103.13
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	5,000,000.00	7,379,159.56	-2,379,159.56	147.58
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	12,000,000.00	5,457,225.17	6,542,774.83	45.48
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	12,000,000.00	12,952,026.44	-952,026.44	107.93
111113	8 RECUP.CORDON CUNETAS	22,000,000.00	18,636,844.13	3,363,155.87	84.71
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	300,000.00	181,893.49	118,106.51	60.63
111113	12 RECUPERO VEREDAS	180,000.00	97,986.71	82,013.29	54.44
111114	CONSTRUCCIONES	7,000,000.00	4,149,599.48	2,850,400.52	59.28
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	20,000,000.00	25,916,394.71	-5,916,394.71	129.58
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	2,600,000.00	4,563,127.65	-1,963,127.65	175.50
111117	RECARGOS POR MORA	12,000,000.00	16,144,216.63	-4,144,216.63	134.54
111118	MULTAS	6,000,000.00	6,239,470.97	-239,470.97	103.99
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICIA	3,000,000.00	3,668,712.76	-668,712.76	122.29

DESDE 01/01/2024 HASTA 31/08/2024

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	24,000,000.00	33,869,518.34	-9,869,518.34	141.12
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	2,000,000.00	62,572.50	1,937,427.50	3.13
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	420,000.00	371,005.61	48,994.39	88.33
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	28,000,000.00	20,716,706.88	7,283,293.12	73.99
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	12,000,000.00	17,836,755.54	-5,836,755.54	148.64
111128		CONTRIBUCION ENERSA	132,000,000.00	127,983,285.09	4,016,714.91	96.96
111131		TASA INSPECC. ESTRUCT. PORTANTES	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	100.00
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	117,434,976.26	120,707,723.98	-3,272,747.72	102.79
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	113,591,672.10	113,344,401.29	247,270.81	99.78
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	43,200,000.00	45,223,934.32	-2,023,934.32	104.69
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	11,511,512.10	11,511,512.10	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	58,880,160.00	56,608,954.87	2,271,205.13	96.14
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	3,843,304.16	7,363,322.69	-3,520,018.53	191.59
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	3,000,000.00	6,520,018.53	-3,520,018.53	217.33
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	843,304.16	843,304.16	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	237,968,645.45	279,216,494.13	-41,247,848.68	117.33
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	235,355,095.10	264,470,963.78	-29,115,868.68	112.37
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	200,000.00	578,306.86	-378,306.86	289.15
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	150,000,000.00	171,974,206.97	-21,974,206.97	114.65
112105		RECURSOS VARIOS	2,500,000.00	492,532.46	2,007,467.54	19.70
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	74,070,095.10	74,070,095.10	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	1,200,000.00	2,285,400.00	-1,085,400.00	190.45
112108		DEVOLUCIONES	1,200,000.00	973,531.73	226,468.27	81.13
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	0.00	1,161,160.00	-1,161,160.00	0.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	1,400,000.00	4,826,155.66	-3,426,155.66	344.73
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	500,000.00	1,262,040.00	-762,040.00	252.41
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	2,000,000.00	3,881,100.00	-1,881,100.00	194.06
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	15,000.00	9,225.00	5,775.00	61.50
112122		RECUPERO SEGUROS	350,000.00	95,000.00	255,000.00	27.14

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	220,000.00	78,270.00	141,730.00	35.58
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	1,600,000.00	1,248,550.00	351,450.00	78.03
112131		USO ESPACIO COWORKING	100,000.00	85,390.00	14,610.00	85.39
112132		RECUPERO DIPLOMAT.INST.SANIT	0.00	10,000.00	-10,000.00	0.00
112133		RECUPERO DIPLOMAT.SOLDADURA	0.00	1,440,000.00	-1,440,000.00	0.00
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFFECT.	2,613,550.35	14,745,530.35	-12,131,980.00	564.20
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	0.00	10,530,077.91	-10,530,077.91	0.00
112904		REC.PAV.RIGIDO-SALDO EJ.ANT.	2,613,550.35	2,613,550.35	0.00	100.00
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	0.00	1,601,902.09	-1,601,902.09	0.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	2,576,754,039.18	2,592,237,250.32	-15,483,211.14	100.60
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	851,915,345.66	902,043,983.29	-50,128,637.63	105.88
121100		DE JURID.PROV.SIN AFFECT.	780,998,313.80	813,241,040.70	-32,242,726.90	104.13
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	780,998,313.80	813,241,040.70	-32,242,726.90	104.13
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFFECT.	70,917,031.86	88,802,942.59	-17,885,910.73	125.22
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	3,000,000.00	2,847,387.76	152,612.24	94.91
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	3,000,000.00	2,847,387.76	152,612.24	94.91
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	380,695.94	16,361,172.49	-15,980,476.55	4297.70
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	1,540,000.00	-1,540,000.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	35	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	0.00	196,875.00	-196,875.00	0.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	313,125.31	313,125.31	0.00	100.00
121205	42	PAVIMENTO ART.-AVDA.LIBERTAD	0.00	14,243,601.55	-14,243,601.55	0.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFFECT.O.1181	67,536,335.92	69,594,382.34	-2,058,046.42	103.05
121208	1	AFFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	49,850,956.20	51,909,002.62	-2,058,046.42	104.13
121208	2	AFFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	17,685,379.72	17,685,379.72	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	1,724,838,693.52	1,690,193,267.03	34,645,426.49	97.99
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFFECT.	1,723,913,295.00	1,688,936,118.51	34,977,176.49	97.97
122101		PART.IMP.NACIONALES	1,723,913,295.00	1,688,936,118.51	34,977,176.49	97.97

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	925,398.52	1,257,148.52	-331,750.00	135.85
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	925,398.52	1,257,148.52	-331,750.00	135.85
122206	29	PROGRAMA SUMAR	0.00	288,000.00	-288,000.00	0.00
122206	30	PROGR.PROMOCION MICROREDITO	0.00	43,750.00	-43,750.00	0.00
122206	31	PROGRAMA SUMAR-SDO.EJ.ANT	381,147.00	381,147.00	0.00	100.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	544,251.52	544,251.52	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	53,871,600.12	135,391,445.73	-81,519,845.61	251.32
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	935,297.21	1,123,747.21	-188,450.00	120.15
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	935,297.21	1,123,747.21	-188,450.00	120.15
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	3,960.00	19,800.00	16.67
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	22,808.60	22,808.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	123,864.00	123,864.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	159,500.00	-129,500.00	531.67
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	194,867.72	194,867.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	213,810.00	-131,334.00	259.24
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	395,408.89	395,408.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	0.00	5,746,091.61	-5,746,091.61	0.00
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	0.00	5,746,091.61	-5,746,091.61	0.00
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	0.00	5,746,091.61	-5,746,091.61	0.00
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	52,936,302.91	128,521,606.91	-75,585,304.00	242.79
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	52,936,302.91	128,521,606.91	-75,585,304.00	242.79
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	15,000,000.00	90,585,304.00	-75,585,304.00	603.90
240100	2	DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT	37,936,302.91	37,936,302.91	0.00	100.00
<b>TOTALES</b>			<b>4,291,377,261.01</b>	<b>4,441,155,401.33</b>	<b>-149,778,140.32</b>	<b>103.49</b>



		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	3,519,987,229.60	3,151,270,706.69	368,716,522.91	89.53
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	2,887,072,170.24	2,673,799,921.58	213,272,248.66	92.61
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	1,926,534,010.89	1,516,224,952.58	410,309,058.31	78.70
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	1,341,242,381.73	1,061,721,955.89	279,520,425.84	79.16
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	123,183,161.05	80,486,945.86	42,696,215.19	65.34
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	7,122,319.88	8,812,455.00	-1,690,135.12	123.73
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	90,737,039.74	74,022,740.61	16,714,299.13	81.58
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	248,826,013.20	190,805,861.32	58,020,151.88	76.68
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	69,982,316.21	66,784,654.03	3,197,662.18	95.43
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	45,440,779.08	33,590,339.87	11,850,439.21	73.92
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	960,538,159.35	1,157,574,969.00	-197,036,809.65	120.51
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	360,538,159.35	495,938,814.65	-135,400,655.30	137.56
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		25,352,248.26		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		464,142,625.58		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		6,443,940.81		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	600,000,000.00	661,636,154.35	-61,636,154.35	110.27
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		131,365,416.18		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		308,178,187.84		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		52,567,316.06		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		1,755,604.99		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		54,609,415.16		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		103,915,022.10		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		9,245,192.02		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	632,915,059.36	477,470,785.11	155,444,274.25	75.44
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	632,915,059.36	477,470,785.11	155,444,274.25	75.44
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	497,042,533.66	387,408,467.24	109,634,066.42	77.94
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	43,806,834.04	39,664,888.42	4,141,945.62	90.54
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		2,772,636.95		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		14,433,639.35		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		4,072,708.83		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		8,455,731.23		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		7,482,200.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		1,736,127.06		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		711,845.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	71,656,091.28	41,432,544.66	30,223,546.62	57.82
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		1,379,188.22		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		17,588,978.27		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		8,346,823.89		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		13,220,004.28		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		397,550.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		500,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	6,000,000.00	5,489,798.00	510,202.00	91.50
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		2,306,625.05		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		2,982,028.95		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		201,144.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	6,000,000.00	4,532,894.01	1,467,105.99	75.55
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		216,121.00		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		4,316,773.01		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	99,065,362.30	76,774,631.33	22,290,730.97	77.50
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		4,335,449.02		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		33,065,953.92		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		33,083,125.66		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		1,443,688.23		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		2,313,700.20		0.00
01-03-04-134-05-08-00	TRASLADOS		93,500.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		650,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		208,000.00		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIYA		366,442.55		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B\$ OMBU		71,764.17		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		1,143,007.58		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	7,200,000.00	7,526,495.81	-326,495.81	104.53
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	3,625,000.00	3,763,247.90	-138,247.90	103.81
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	250,000.00	401,456.47	-151,456.47	160.58
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	60,935,312.00	55,112,000.73	5,823,311.27	90.44
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		2,152,951.94		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		49,139,903.25		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		3,819,145.54		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	82,791,025.89	62,346,872.20	20,444,153.69	75.31
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		3,041,994.85		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		48,737,619.31		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		10,567,258.04		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	23,014,563.66	18,162,186.59	4,852,377.07	78.92
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		454,236.30		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		17,696,749.29		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		11,201.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	2,135,000.00		2,135,000.00	0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIÑEZ	43,901,765.67	30,674,608.49	13,227,157.18	69.87
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		258,645.46		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		21,899,804.25		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		8,516,158.78		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	3,474,810.62	4,443,016.11	-968,205.49	127.86
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		326,420.23		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		2,109,165.13		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		2,007,430.75		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	2,000,000.00	530,600.00	1,469,400.00	26.53
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	915,000.00	1,100,613.84	-185,613.84	120.29
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	30,708,793.10	25,634,258.19	5,074,534.91	83.48

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		507,592.83		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		10,790,780.81		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		14,335,884.55		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	8,062,975.10	8,648,354.49	-585,379.39	107.26
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		91,267.52		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		8,557,086.97		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	1,500,000.00	1,170,000.00	330,000.00	78.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	104,756,933.99	82,100,012.93	22,656,921.06	78.37
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	18,514,582.57		18,514,582.57	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	43,200,000.00	45,203,495.54	-2,003,495.54	104.64
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	11,790,721.06	11,316,720.29	474,000.77	95.98
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		11,316,720.29		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	7,074,432.59	6,790,032.19	284,400.40	95.98
01-03-04-234-13-02-00	APE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		6,790,032.19		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	2,185,079.98	897,900.00	1,287,179.98	41.09
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	11,790,721.06	11,316,720.29	474,000.77	95.98
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		167,802.81		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		8,703,940.95		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		2,444,976.53		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	10,201,396.73	6,575,144.62	3,626,252.11	64.45
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	3,843,304.16	2,712,000.00	1,131,304.16	70.56
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	3,843,304.16	2,712,000.00	1,131,304.16	70.56
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		2,712,000.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	380,695.94	1,260,000.00	-879,304.06	330.97
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	67,570.63	1,260,000.00	-1,192,429.37	1864.72
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"		1,260,000.00		0.00
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	313,125.31		313,125.31	0.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	313,125.31		313,125.31	0.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	925,398.52	216,000.00	709,398.52	23.34
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	544,251.52		544,251.52	0.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	544,251.52		544,251.52	0.00
01-03-04-634-14-00-00	PROGRAMA SUMAR	381,147.00	216,000.00	165,147.00	56.67
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	25,966,193.09	3,774,304.94	22,191,888.15	14.54
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	18,098,436.65	2,212,523.37	15,885,913.28	12.22
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		2,212,523.37		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	7,867,756.44	1,561,781.57	6,305,974.87	19.85
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	771,390,031.41	587,221,986.95	184,168,044.46	76.13
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	771,390,031.41	587,221,986.95	184,168,044.46	76.13
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	125,416,058.47	17,342,632.01	108,073,426.46	13.83
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	102,000,000.00	15,517,215.17	86,482,784.83	15.21
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	90,000,000.00	6,183,211.00	83,816,789.00	6.87
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	6,000,000.00	7,037,348.05	-1,037,348.05	117.29
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	6,000,000.00	2,296,656.12	3,703,343.88	38.28
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	23,416,058.47	1,825,416.84	21,590,641.63	7.80
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	23,416,058.47	1,825,416.84	21,590,641.63	7.80
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	645,973,972.94	569,879,354.94	76,094,618.00	88.22
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	559,500,000.00	501,801,426.77	57,698,573.23	89.69
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	1,000,000.00	1,197,597.15	-197,597.15	119.76
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,167,597.15		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		30,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	90,000,000.00	67,680,083.36	22,319,916.64	75.20

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		47,525,961.24		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		19,559,384.23		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		594,737.89		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	45,000,000.00	28,895,101.70	16,104,898.30	64.21
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		25,996,621.20		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,431,300.50		0.00
02-05-08-100-03-04-00	SERVICIOS		1,467,180.00		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	80,000,000.00	95,496,750.65	-15,496,750.65	119.37
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		56,080,545.15		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		39,362,007.71		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		54,197.79		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	20,000,000.00	26,079,751.43	-6,079,751.43	130.40
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		26,079,751.43		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	41,000,000.00	40,209,042.33	790,957.67	98.07
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		39,466,542.46		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		742,499.87		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	17,000,000.00	6,094,391.78	10,905,608.22	35.85
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,569,319.41		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		525,072.37		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	52,000,000.00	59,322,738.01	-7,322,738.01	114.08
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		13,327,676.15		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		16,769,789.63		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		29,225,272.23		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	6,500,000.00	7,727,423.32	-1,227,423.32	118.88
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		5,244,908.78		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,388,514.54		0.00
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		94,000.00		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGSES PLUVIALES	40,000,000.00	28,832,815.97	11,167,184.03	72.08
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		2,468,352.40		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		26,244,463.57		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		120,000.00		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAÑOS,ALCANT.BADEN	37,000,000.00	33,100,425.06	3,899,574.94	89.46
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		23,995,847.34		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		9,104,577.72		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	49,000,000.00	40,578,399.16	8,421,600.84	82.81
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		19,669,452.68		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		20,908,946.48		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	9,500,000.00	11,293,857.11	-1,793,857.11	118.88
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		5,357,301.31		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,743,465.73		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		2,193,090.07		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	26,000,000.00	20,368,301.05	5,631,698.95	78.34
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		9,273,957.89		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,744,798.77		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		5,349,544.39		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	42,000,000.00	31,113,108.69	10,886,891.31	74.08
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		21,286,174.88		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		9,717,579.10		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		109,354.71		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	3,500,000.00	3,811,640.00	-311,640.00	108.90
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		533,610.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		3,278,030.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	8,834,738.10	8,487,540.21	347,197.89	96.07
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	8,834,738.10	8,487,540.21	347,197.89	96.07
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		4,405,584.61		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		4,063,886.93		0.00
02-05-08-200-10-04-00	SERVICIOS		18,068.67		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	3,000,000.00	2,847,387.76	152,612.24	94.91

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	3,000,000.00	2,847,387.76	152,612.24	94.91
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		302,411.57		0.00
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		2,544,976.19		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.		14,243,601.55		0.00
02-05-08-500-03-00-00	PAVIMENTO ART.-AV.LIBERTAD VE		14,243,601.55		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	29,520,244.44	11,910,672.86	17,609,571.58	40.35
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	29,520,244.44	11,910,672.86	17,609,571.58	40.35
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	41,570,142.84	15,843,195.44	25,726,947.40	38.11
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	2,000,000.00	2,083,329.93	-83,329.93	104.17
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	5,016,000.03	5,206,663.47	-190,663.44	103.80
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		5,206,663.47		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	2,000,000.00	2,083,329.93	-83,329.93	104.17
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		2,083,329.93		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	14,692,819.19	199,640.29	14,493,178.90	1.36
02-05-08-800-08-01-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES		199,640.29		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	4,989,275.59	5,190,049.98	-200,774.39	104.02
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		5,190,049.98		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	12,872,048.03	1,080,181.84	11,791,866.19	8.39
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		1,080,181.84		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	3,548,847.56	14,745,530.35	-11,196,682.79	415.50
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	2,613,550.35	14,745,530.35	-12,131,980.00	564.20
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	935,297.21		935,297.21	0.00
	<b>TOTALES</b>	<b>4,291,377,261.01</b>	<b>3,738,492,693.64</b>	<b>552,884,567.37</b>	<b>87.12</b>



